

GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de marzo de 2009

Nº 26250

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 36
(De martes 24 de marzo de 2009)

QUE APRUEBA QUE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SUSCRIBA UNA FIANZA SOLIDARIA CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP) Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA DE ESTÍMULO FINANCIERO (PEF)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Ejecutivo Nº 27
(De viernes 27 de marzo de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Nº 123
(De martes 26 de agosto de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADA".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución Nº AN Nº1954-RTV
(De jueves 31 de julio de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REASIGNA EL CANAL 26 AUTORIZADO A LA CONCESIONARIA TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A., PARA OPERAR EL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA, DESDE CERRO ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS”

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Decreto Nº 450-2008
(De lunes 22 de diciembre de 2008)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, EN CASAS HOGARES Y/O ALBERGUES, REGULADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)”.

MINISTERIO PÚBLICO / PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN
Resolución Nº 8
(De lunes 2 de febrero de 2009)

“POR LA CUAL SE CREA LA SECCIÓN DE OPERACIONES DE LA FISCALÍA AUXILIAR DE LA REPÚBLICA”

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ
Acuerdo Nº 33
(De lunes 29 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009."

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.36

(de 24 de marzo de 2009)

Que aprueba que la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba una Fianza Solidaria con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para garantizar las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo, a suscribirse entre el Banco Nacional de Panamá (BNP) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), de acuerdo con lo establecido por el Programa de Estímulo Financiero (PEF)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto de Gabinete No.9 del 9 de marzo de 2009, creó el Programa de Estímulo Financiero (PEF), cuyo objetivo principal es la disposición de recursos provenientes de instituciones financieras multilaterales y del Banco Nacional de Panamá, para que estos sean canalizados a la economía nacional por medio de Bancos con Licencia General en la República de Panamá, a fin de estimular el otorgamiento de nuevos créditos en Panamá, afectados por la contracción del financiamiento internacional, que ha originado la actual crisis financiera y económica mundial;

Que la obtención de las fuentes de financiamientos necesarias para implementar el Programa de Estímulo Financiero provendrán de fondos del Banco Nacional de Panamá y la contratación de empréstitos con instituciones multilaterales que serán suscritos por el Banco Nacional de Panamá, actuando como agente facilitador del Programa, para lo cual es necesario el otorgamiento de garantías solidarias por parte de la República de Panamá, a fin de garantizar el pago del monto global de dichas obligaciones crediticias;

Que, en seguimiento a lo autorizado por el artículo 3 y el artículo 11 del mencionado Decreto de Gabinete No. 9 de 9 de marzo de 2009, la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra debidamente autorizada a constituir una garantía solidaria por el monto total de hasta mil ciento diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,110,000,000.00), a favor de las instituciones multilaterales y el Banco Nacional de Panamá, por la porción con la que participe en el financiamiento del Programa de Estímulo Financiero garantía que puede ser otorgada en uno o varios documentos constituyentes, sujeto a los requerimientos convenidos con cada una de las instituciones participantes del financiamiento del mencionado Programa;

Que, a fin de obtener los recursos de financiamiento a suscribirse entre el Banco Nacional de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta doscientos diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$210,000,000.00), se ha previsto la suscripción de una Fianza Solidaria entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento por igual monto de hasta doscientos diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$210,000,000.00), a fin de garantizar dichas obligaciones;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 24 de marzo de 2009, a través de Nota CENA/ de igual fecha, emitió opinión favorable a la Fianza Solidaria a suscribirse por la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento por un monto de hasta doscientos diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$210,000,000.00), a fin de garantizar las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo a suscribirse por el Banco Nacional de Panamá y la Corporación Andina de Fomento, por un monto igual, de hasta doscientos diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$210,000,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos; organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación de la Fianza Solidaria a suscribirse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta doscientos diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$210, 000,000.00), a fin de garantizar las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo a suscribirse por el Banco Nacional de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto igual de hasta doscientos diez millones de dólares de Estados Unidos de América

(US\$210,000,000.00), en seguimiento a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 9 del 9 de marzo de 2009, que crea el Programa de Estímulo Financiero (PEF).

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, la Fianza Solidaria que se aprueba mediante el artículo 1 de esta Resolución, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se aprueba. Esta Fianza Solidaria deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Enviar copia de esta Resolución a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá y Decreto de Gabinete No. 9 del 9 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

Encargada,

MARÍA INÉS CASTILLO

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANY KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 17
(de 27 de Marzo de 2009)

“Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)				
Vigente del 28 de Marzo al 10 de Abril de 2009				
Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diesel Liviano	Diesel Mejorado
Panamá	2,24	2,40	1,87	1,90
Colón	2,24	2,40	1,87	1,90
Arraiján	2,25	2,41	1,88	1,91
La Chorrera	2,25	2,41	1,88	1,91
Antón	2,26	2,42	1,89	1,92
Penonomé	2,27	2,43	1,90	1,93
Aguadulce	2,27	2,43	1,90	1,93
Divisa	2,27	2,43	1,90	1,93
Chitre	2,29	2,45	1,92	1,95
Las Tablas	2,30	2,46	1,93	1,96
Santiago	2,27	2,43	1,90	1,93
David	2,32	2,48	1,95	1,98
Frontera	2,33	2,49	1,96	1,99
Boquete	2,33	2,49	1,96	1,99
Volcán	2,34	2,50	1,97	2,00
Cerro Punta	2,35	2,51	1,98	2,01
Puerto Armuelles	2,36	2,52	1,99	2,02
Changuinola	2,43	2,59	2,06	2,09

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 28 de marzo de 2009 y se mantendrá hasta el 10 de abril de 2009"

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, el *28* de *Marzo* de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Comercio e Industrias, encargada

DECRETO No. *103*
(de *26* de *agosto* de 2008)

"Por el cual se designa a la Viceministra de Vivienda, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a DIANA DEL CARMEN PEÑA VARGAS, actual Secretaria General, como Viceministra de Vivienda, Encargada, del 2 al 5 de septiembre de 2008, por ausencia de JOSE BATISTA, titular del cargo, quien se encuentra en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *26* días del mes de *agosto* de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1954-RTV Panamá, 31 de julio de 2008

"Por medio de la cual se reasigna el Canal 26 autorizado a la concesionaria **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.**, para operar el Servicio de Televisión Abierta, desde Cerro Atalaya, provincia de Veraguas."

EL ADMINISTRADOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales,

1. Que mediante la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se estableció el régimen jurídico al que están sujetos los **servicios públicos de radio y televisión**, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios, y mejorar cada uno de estos servicios;
2. Que la citada Ley No. 24 de 1999 estableció como una de las políticas del Estado, propiciar la **expansión y modernización de los servicios públicos de radio y televisión** así como el desarrollo de nuevos servicios que se puedan promover a través de ellos, para lo cual, le corresponde a la Autoridad Reguladora establecer las directrices técnicas que se requieran en materia de tales servicios públicos;
3. Que además, como parte de sus funciones, esta Institución podrá adoptar las medidas necesarias para que los servicios públicos de radio y televisión sean **prestados técnicamente en forma eficiente, sin interferencias** y en igualdad de condiciones;
4. Que de conformidad con la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, Ley supletoria del sector de radio y televisión, es deber del Estado, a través de la Autoridad Reguladora, proteger los derechos de los titulares de las concesiones otorgadas para el uso de frecuencias, y le faculta a reasignar una frecuencia o banda de frecuencias, con el propósito de solucionar problemas de interferencias perjudiciales;
5. Que la empresa **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.** mediante Nota calendada 2 de agosto de 2007, solicitó a esta Autoridad Reguladora la reasignación del Canal 26 (+23) operado desde Cerro Atalaya, provincia de Veraguas, debido, según la concesionaria, a un problema de interferencia causada por el mismo Canal 26 autorizado al **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** desde Cerro Canajagua, provincia de Los Santos;
6. Que en la misma Nota la concesionaria **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.** propone a esta Entidad Reguladora que se les reasigne el Canal 26 por el Canal 25, el cual a su juicio, no tiene ningún otro co-canal en el área de la provincia de Veraguas, ni de provincias centrales y tampoco en la cima del Volcán Barú, asegurando así la viabilidad de dicho cambio para corregir la interferencia citada;
7. Que antes de proceder con la reasignación solicitada, esta Autoridad Reguladora desea manifestar que con la Resolución AN No. 807-RTV de 2007, por la cual se autorizó al **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** el cambio de parámetros técnicos en el Canal 26 (Banda UHF), que opera desde Cerro Canajagua, ya se habían considerado ajustes a la petición original;
8. Que con los arreglos se disminuyó la cantidad de paneles por acimut (de 8 a 4) y se contempló que **SERTV** realizara una inclinación eléctrica o mecánica (Tilt) al sistema de antena e **instalara los dispositivos necesarios**, para que con dichas medidas se eliminaran posibles afectaciones a **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.** o a cualquier otro concesionario/usuario del Espectro Radioeléctrico;
9. Que dejando constancia de ello, esta Entidad procedió a efectuar las pruebas y monitoreos correspondientes verificando, en primer lugar, cada uno de los parámetros técnicos autorizados a ambos concesionarios, y midiendo los niveles de señal en distintos puntos entre las provincias de Veraguas y Los Santos;
10. Que en el análisis realizado dentro de la provincia de Veraguas se pudo observar que con la ausencia de señal del Canal 26 (+23), la señal de video del Canal 26 (**SERTV**) se percibe con niveles no comerciales (a excepción de algunos sitios) pero, que están influyendo e influirán en la calidad de la señal interferida del Canal 26 (+23) debido a que existe una distancia aproximada de 73 kilómetros sin obstrucciones entre los sitios de transmisión de ambos concesionarios;
11. Que posterior a esta medición y con el propósito de reducir el nivel de señal interferente por parte del **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, se procedió, como parte de las pruebas, a disminuir en un 50% la potencia radiada que representa aproximadamente 3 dB; además de diferentes configuraciones de las antenas con resultados poco significativos, que, por el contrario incidió negativamente en la cobertura de **SERTV**, en la provincia de Los Santos;
12. Que la topografía de la región, la cercanía de los sitios de transmisión, utilizando el mismo Canal o frecuencia (en este Canal 26) no garantiza una señal libre de interferencia a ninguno de los dos concesionarios, siendo el más afectado el Canal 26 de **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.**;

13. Que el mantener estas asignaciones limita a ambos concesionarios, la posibilidad de expandirse y mejorar su señal en las áreas de cobertura concesionadas, dado que cualquier cambio que realicen se afectan mutuamente;

14. Que tomando en cuenta lo anterior y considerando la distribución de los canales concesionados entre las provincias de Los Santos y Veraguas, y para dar solución al caso descrito, resulta conveniente reasignar el Canal 26 por el Canal 25 a la concesionaria **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.** lo que permite eliminar las afectaciones o interferencias causadas por la señal del Canal 26 que opera el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** desde Cerro Canajagua, provincia de Los Santos;

15. Que de igual forma, dentro del análisis realizado por esta Autoridad Reguladora, podemos concluir que esta reasignación no causará interferencia perjudicial a otras asignaciones en la provincia de Chiriquí, debido a la topografía del área, la cual actúa como una barrera natural y que la misma cumple con la separación de canales, tal como lo establecen las normas, y permite que ambas concesionarias puedan operar adecuadamente y ofrezcan un mejor servicio;

16. Que tal como señala la reglamentación, esta Autoridad podrá establecer mediante resolución motivada las directrices técnicas que se requieran para que los servicios públicos de radio y televisión se presten técnicamente en forma eficiente, e igualmente podrá solucionar controversias entre concesionarios de estos servicios, cuyas directrices deberán estar orientadas a lograr el uso eficiente del Espectro Radioeléctrico por todos sus usuarios y a evitar interferencias perjudiciales entre éstos;

17. Que dentro de los objetivos primordiales de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos está la de promover un régimen que le imprima certeza y seguridad jurídica a las **inversiones realizadas y por realizar** en la prestación de los servicios de radiodifusión, promover y garantizar el desarrollo de la competencia leal y libre entre los concesionarios que prestan estos servicios, así como evitar que exista interferencia entre las transmisiones que realicen los concesionarios que prestan estos servicios en ejercicio de su derecho;

18. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: REASIGNAR el Canal 26 por el Canal 25 (Banda UHF), autorizado a la concesionaria **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.**, para operar el Servicio de Televisión Abierta, desde Cerro Atalaya, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización para el Uso de Frecuencia No. TV-23351 la que se reemplaza por la Autorización para el Uso de Frecuencia No. TV-23351-A que forma parte integral de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.**, que tiene un periodo de **sesenta (60) días calendario**, para que realice los ajustes técnicos necesarios para la operación del Canal 25, desde Cerro Atalaya, provincia de Veraguas.

CUARTO: COMUNICAR a la concesionaria **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.**, que una vez realizados los ajustes técnicos necesarios al Canal 25, deberá de inmediato comunicarlo por escrito a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de que esta Entidad pueda verificar que se encuentra operando dentro de los parámetros técnicos autorizados y que no causa interferencia perjudicial a ningún otro usuario del Espectro Radioeléctrico.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.**, que esta Resolución registrará a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Dirección Jurídica de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **TELEINVERSIONES METROPOLITANAS, S.A.**, que para cumplir con el principio de transparencia contenido en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación; Resoluciones No. JD-2223 de 3 de agosto de 2000; No. JD-2234 de 3 de agosto de 2000 y No. JD-2257 de 7 de agosto 2000.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

DECRETO NÚMERO Núm.450-2008-DMySC

(de 22 de diciembre de 2008)

Por el cual se aprueba el documento titulado "Manual de Procedimientos para Supervisión del Cumplimiento de los Estándares de Calidad, en Casas Hogares y/o Albergues, Regulados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que la Nota Núm.035 D. M.-D.S.P.S., procedente del Despacho de la Ministra, en la cual nos solicita el diseño de controles y procedimientos concernientes a la Dirección de Servicio de Protección Social para la creación y supervisión de Centros de Orientación Infantil Familiar, Comedores y Centros de Atención Diurna, Hogares o Albergues.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Manual de Procedimientos para Supervisión del Cumplimiento de los Estándares de Calidad, en Casas Hogares y/o Albergues, Regulados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

LUIS C. AMADO A.

Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.

Directora GEONIS BORRERO

Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS

Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ÁLVAREZ G. RITA SANTAMARÍA

Jefe de Departamento Subjefa de Departamento

YAZMINA CORELLA M.

Analista Administrativa

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS A. PALACIOS

Director

BENITO WONG YAO

Asesor jurídico

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra

DIANA ALVARADO DE MOLO

Viceministra

RINA E. RODRÍGUEZ B.

Secretaria General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

CRISTÓBAL ESPINOSA

Director

Personal de Técnico y Administrativo

Naysa García

Darío Cadavid

Elsy Ibarra

Vicente Peñaloza

Rosa Villafuerte

María E. de Royo

Divina de Pardo

Fanny Romero

María Antonia Taylor Norma Mosquera

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

A. Objetivo

B. Base Legal

C. Alcance

II. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE APERTURA DE CASAS

HOGARES Y/O ALBERGUES

III. NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS

IV. SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD

A. Nutricional

B. Social

C. Administrativa

D. Psicológica

E. Estructura

V. PROCEDIMIENTOS

A. Supervisión de Apertura de Casas Hogares y/o Albergues

B. Supervisión de Cumplimiento de los Estándares de Calidad

C. Atención de Denuncias

D. Citación por Incumplimiento de Requisitos, Decretos, Leyes Normas

E. Cierre por Incumplimiento

RÉGIMEN DE FORMULARIOS

ANEXOS

FORMULARIOS

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, en coordinación con la Dirección de Servicios de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, ha elaborado el "**Manual de Procedimientos para Supervisión del Cumplimiento de los Estándares de Calidad, en Casas Hogares y/o Albergues, Coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)**". El mismo tiene el propósito de dotar a dicha Institución de una herramienta de trabajo, para la labor de supervisión que lleva a cabo el personal de la Dirección de Servicios de Protección Social.

El presente documento comprende cinco capítulos; el primero, se refiere a los Aspectos Generales, en cual se incluyen los temas inherentes al objetivo, base legal y el alcance del presente manual. El segundo, presenta los requisitos que debe presentar el aspirante a la creación de una Casa Hogar o Albergue; el tercero, se refiere a las normas administrativas internas, aplicables a las diferentes funciones administrativas de la Institución y de la Dirección de Servicios de Protección Social; el cuarto se refiere a la supervisión para el cumplimiento de los estándares de calidad a evaluar y el quinto, el cual presenta la descripción de los procedimientos aplicables en la supervisión. Además, cuenta con un apéndice referente al régimen de formularios y anexos.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles, por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección suscrita.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. GENERALIDADES

A. Objetivo

- Proveer al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) de una herramienta, que sirva de guía a los servidores públicos que intervienen en la supervisión del cumplimiento de los estándares de calidad en Casas Hogares y/o Albergues, de acuerdo a sus responsabilidades y competencias, aplicando los procedimientos establecidos.

B. Base Legal

- Constitución Política de la República de Panamá, de 1972.
- Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, "por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
- Ley Núm.29 de 1 de agosto de 2005, "por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y que modifica la ley 42 de 1997.
- Ley Núm.3 de 17 de mayo de 1994, por la cual se aprueba el Código de la Familia.
- Ley 3 de 1994 Código de la Familia.
- Decreto Ejecutivo Núm. 211 de 26 de junio de 2006, "por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.
- Decreto Ejecutivo Núm. 3 de 28 de enero de 1999, "por el cual se dictan normas para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención Diurna, Hogares o Albergues para Adultos Mayores". del Ministerio de la Mujer, la Juventud, la Niñez y la Familia.
- Decreto Ejecutivo Núm. 54 de 16 de julio de 2002, "por el cual se rigen los subsidios estatales, se crea la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales y se deroga el Decreto Ejecutivo Núm. 21-A de 2 de julio de 1998 y Núm. 26 de 6 de agosto de 1999", del Ministerio de la Mujer, la Juventud, la Niñez y la Familia.
- Decreto Ejecutivo Núm.9 de 3 de marzo de 2008, "por el cual se crea la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo Social".
- Resolución Núm.090 de 12 marzo de 2002 del Ministerio de Salud, "que adopta el Manual de Buenas Prácticas de Manufacturas y los Procedimientos Operativos Estándar de Saneamiento de los Servicios de Alimento, en Hospitales

- Públicos y Privados.
- Resolución Núm. 59 de 30 de agosto de 1999, por la cual se aprueba el Reglamento Interno Único para los Adultos Mayores.

C. Alcance

Este documento es de aplicación en todas las Casas Hogares y/o Albergues, supervisados y subsidiados por el MIDES; además, para las unidades administrativas de la Dirección de Servicio de Protección Social.

II. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE APERTURA DE CASAS HOGARES Y /O ALBERGUES

Para la apertura de una Casa Hogar y/o Albergue, la persona jurídica o natural dirige memorial al Ministro(a) de Desarrollo Social, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Social, en la cual solicita la apertura, mediante apoderado legal. Para ello adjunta a la misma, los siguientes requisitos:

1. PERMISOS / CERTIFICACIONES

- a. Aprobación de Usos Complementarios del Ministerio de Vivienda.
- b. Certificación de Aviso de Operación, emitido por Ministerio de Comercio e Industrias (Panamá Emprende).
- c. Certificación de Salubridad Pública, emitido por Ministerio de Salud (anualmente).
- d. Certificación expedida por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá (permiso de ocupación).
- e. Certificación de viabilidad, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.
- f. Certificación actualizada expedida por el Registro Público.
- g. Copia autenticada de la Escritura Pública.
- h. Certificación de buena salud física y mental, del personal que labora en el Centro, expedida por los profesionales de la medicina (anualmente).
- i. Poseer cuenta bancaria, en la cual conste solvencia económica.
- j. Certificados expedidos por las autoridades competentes sobre la existencia de las condiciones de Seguridad Humana de las instalaciones que funcionarán al servicio del Centro (Oficina del Cuerpo de Bomberos, Universidad Tecnológica de Panamá, Caja de Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, Ministerio de Salud).
- k. Póliza contra incendio.
- l. Certificación por parte de la Corregiduría del área, sobre conducta ciudadana en la Comunidad, del Representante Legal o persona natural.

2. INSTALACIONES

La estructura física debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Áreas Comunes:
 - Área de administración
 - Cocina, la cual contará con el equipo básico y adecuado para lograr la preparación y conservación de alimentos.
 - Rampas y pasillos con barras de seguridad.
 - Comedor.
 - Área de estacionamiento disponible, específicamente para las necesidades de los residentes con acceso directo a la entrada principal del Centro.
 - Área de esparcimiento (jardín, terraza o sala)
 - Instalaciones sanitarias de fácil acceso, acorde con la población atendida.
 - Lavandería
 - Por cada ocho (8) adultos mayores y por cada doce a quince (12- 15) niños (as), se debe contar con: un inodoro, un lavamanos y una ducha con las adaptaciones requeridas geriátricas y para personas con discapacidad.
 - Consultorio médico u oficina de consulta, enfermería y primeros auxilios.
 - Área para terapias ocupacionales y actividades socio recreativas.

b- Área de Habitaciones:

- Habitaciones de acuerdo a la cantidad equitativa con el número de residentes internos.
 - Baño geriátrico con ubicación accesible a la población interna.
 - Contar con equipo y mobiliario mínimo en cada habitación (mesita de noche, bacinilla, timbre de cama)
 - En caso de tener piscina, los Centros deben contar con la adecuación necesaria para ser utilizada por los residentes.
- c. Constancia de la estructura física o distribución del espacio físico, acorde con el número de cupos programados.

3. ADMINISTRATIVO

a- Documentación de Recursos Humanos

- Hoja de vida y copia de cédula autenticada del Representante Legal o del Director del Centro.
- Hoja de vida y copia de cédula del Administrador(a), Enfermera(o), Auxiliar de Enfermería o un(a) técnico(a) con orientación en cuidados de mujeres, adolescentes, niños(as) y adultos mayores, Trabajadora Social o un Auxiliar de Trabajo Social, Nutricionista y Trabajador Manual
- Hoja de vida y copia de cédula para el personal encargado de manipular los alimentos además de los dos (2) carné de salud.

b- Personal de Apoyo a tiempo parcial:

- Hoja de vida, copia de cédula del Medico General o Geriatra, Psiquiatra, Psicólogo y Nutricionista

c. Permiso de Trabajo, en caso de personal extranjero.

d. Diagnóstico de la población de la población beneficiada del área geográfica, donde funcionará el Centro de Atención Diurna, Hogar o Albergue.

e. Indicar la cantidad de cupos disponibles del Centro de atención Diurna, Hogar o Albergues.

f. Presentar de manera detallada el horario de atención.

g. Señalar los objetivos del Centro de Atención Diurna, Hogar o Albergue.

h. Requisitos de ingreso.

i. Presentar perfil del usuario.

j. Presentar los programas y servicios básicos de atención que se ofrecen.

k. Lista del equipo y mobiliario disponible, detallando si tiene adaptaciones que faciliten su l. utilización a las personas adultas mayores con alguna discapacidad física.

l. Incluir exámenes de laboratorio de: Sangre, Heces, VIH, Orina y de consumo de drogas ilícitas, del personal que laborará en el Centro de Atención, Hogar o Albergue.

m. Reglamento Interno que rige al Centro

n. Establecer mensualidad que paga el beneficiario y bajo qué condiciones se establece.

o. Registro de visitas a los beneficiarios.

IV. SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD

Los *Albergues* son centros de atención temporal (no mayor de seis meses). Brindan servicio a adultos mayores, lactantes, infantes, infantes discapacitados, niños(as) de edad escolar y adolescentes. Las *Casas Hogares*, son centros que ofrecen atención a niños, adolescentes y adultos mayores, que viven permanentemente en éstas.

Las Casas Hogares también, brindan servicio a adultos mayores independientes, semidependientes y dependientes. Según los acuerdos y solicitudes entre ambas partes (MIDES y Centros), se establece el tipo de apoyo a recibir.

A. NUTRICIONAL

Elementos o estándares supervisados en el área

1. Realización de las mediciones de peso y talla de los beneficiarios del programa y la metodología que se utiliza; realización de exámenes de hemoglobina, para realizar el diagnóstico nutricional de los beneficiarios.

2. Uso de los carnés correspondientes (Manipulador de Alimentos y el de Salud) y constata si están vigentes. El carné de Manipulador de Alimento (verde) se emite por cinco (5) años y el de Salud (blanco), se renueva cada año. Esta supervisión indica si el portador ha sido entrenado o capacitado en higiene y manipulación de alimentos.
3. Cumplimiento de la separación de tareas del Manipulador de Alimentos y el Trabajador Manual. No deben mezclarse ambas.
4. Correcto vestuario e higiene del personal de cocina (zapatos cerrados, redecilla, delantal, uñas sin pintura, etc.).
5. Adecuada y continua docencia en materia de manipulación de alimentos higiénica y de nutrición, al Manipulador de Alimentos, Administrador, Supervisor y Trabajador Manual.
6. Depósitos adecuados para almacenamiento y conservación de los alimentos no perecederos en la alacena y alimentos perecederos en neveras o congelador.
7. Que el servicio de alimentación cuente con los utensilios o equipo de cocina necesarios (nevera, horno, estufa, pailas, ollas, etc.).
8. Los cubiertos de cocina sean de los tamaños y materiales adecuados para los beneficiarios del programa.
9. Que la cocina y el comedor cuente con el espacio apropiado, proporcional con los beneficiarios del programa.
10. Sillas y mesas apropiadas en los comedores para los beneficiarios del programa y que el área para éste sea adecuado, según la cantidad de beneficiarios.
11. Que la cocina permanezca limpia y revestida de material fácil de limpiar, también tener cuidado e higiene de la alacena o depósito de alimentos. Se enfatiza que al salir del área de la cocina, el Manipulador de Alimentos y el Trabajador Manual, deben dejar todo en orden, debidamente tapado y limpio.
12. Existencia de lavamanos cerca del comedor.
13. Disposición de la basura (eliminación de desechos sólidos y líquidos), deben mantenerse en cesto de basura de material de fácil limpieza y con tapa, de manera que permanezca distante del área de alimentos.
14. Que los alimentos no estén junto con los materiales de limpieza.
15. Las ventanas deben tener telas metálicas, de manera que no entren gatos, perros, roedores, etc.
16. Confección de minutas variadas y balanceadas.
17. Porciones de comida sean servidas, según la edad, sexo, peso y tamaño del beneficiario y de acuerdo a lo que indique el especialista en nutrición y dieta, según sea el caso.

B. SOCIAL

Elementos o estándares supervisados en el área

1. Evaluación social por la cual ingresa el beneficiario al Centro.
2. Cada beneficiario o albergado, cuenta con un expediente, el cual contiene la "**Formulario de Ingreso**" (**Formulario Núm.1**) y la "**Evaluación Social**" (**Formulario Núm.2**).
3. Condición económica (pensión alimenticia, jubilación, etc.) y estado civil de los beneficiarios. Si es un menor de edad, el estado civil de los padres.
4. Composición del grupo familiar (educación y formación de los padres o grupo familiar) y ubicación residencial.
5. Comportamiento del albergado y/o beneficiario.
6. Relaciones familiares como son padres e hijos, entre la pareja, hermanos y otros. (tratos y malos tratos, violencia doméstica).
7. Antecedentes de atención psicológica y psiquiátrica.
8. En casos especiales se busca ayuda profesional externa, con el propósito de brindar apoyo al albergado y/o beneficiario.

- 9. Estado de salud del albergado y/o beneficiario, de acuerdo a su comportamiento y el debido control médico de forma periódica. De observar conducta irregular o lesiones físicas, realiza los trámites pertinentes para la debida investigación.
- 10. Existencia de coordinación institucional para apoyar los casos sociales que así lo ameriten y remitirlos a las instancias y especialidades correspondientes.
- 11. Aseo e higiene personal de los beneficiarios.
- 12. Cumplimiento con programas y técnicas adecuadas, para ser aplicarlas a la población residente, como parte de la atención que brinda el Centro para beneficiar y mejorar su calidad de vida.

C. ADMINISTRATIVA

Elementos a supervisar en el área

- 1. Existencia de la Ficha de Ingreso y registro de los albergados y/o beneficiarios en los expedientes.
- 2. Conservación de los alimentos.
- 3. Informes de inventario de alimentos, de bienes, equipo, etc.,
- 4. Correcto uso de los bienes suministrados.
- 5. El personal que está en la planilla del MIDES, cumpla con las disposiciones del Reglamento Interno (Asistencia y Puntualidad) del centro asignado.
- 6. La seguridad de los beneficiarios, en cuanto a puertas, ventanas seguras, baños adecuados para personas con discapacidad, área cercada y otros.
- 7. Cumplimiento de aplicación de exámenes médicos (físico, mental, etc.).
- 8. Personal idóneo para atender a los beneficiarios en los diferentes centros de atención (personas adultos mayores y personas discapacitadas, niños (as), mujeres y otros).
- 9. Seminarios de actualización para el personal que labora en las diferentes áreas de las Casas Hogares y/o Albergues.
- 10. Listados actualizados del personal que labora en las diferentes áreas y sus horarios de trabajo.
- 11. Reglamento interno que rige el Centro.

D. PSICOLÓGICA

Cuando en el proceso de supervisión, se detecta afectación psicológica en un niño, adolescente o adulto mayor, se transfiere a las entidades correspondientes de la comunidad, quienes a su vez, realizan la investigación respectiva y tratamiento psicológico adecuado.

Elementos o estándares supervisados en el área

- 1. El seguimiento que se brinda a los albergados y/o beneficiarios afectados del Centro.
- 2. La educación profesional de los que atienden a los albergados y/o beneficiarios, respecto a necesidades de un desarrollo.
- 3. El seguimiento que brinda el Centro, respecto al apoyo que debe brindar el Trabajador Social de las instituciones que hayan dentro de la Comunidad, como son Municipio, Centro de Salud, Corregiduría, Juntas Comunes, Iglesias, CSS, entre otras.
- 4. El proceso de canalización continuo con las distintas Instituciones que apoyan al Centro.
- 5. El seguimiento brindado por el MIDES, sea para mejorar el funcionamiento del Centro que garantice el bienestar de los albergados y/o beneficiarios y personal del centro.
- 6. El personal del Centro, mantenga una comunicación efectiva con las familias, beneficiarios e instituciones locales.
- 7. Supervisa que se brinde capacitación a las familias sobre recursos asistenciales requeridos por los beneficiarios de acuerdo a sus condiciones.

8. Que los estándares de calidad en cuanto a nutrición, atención social, estructura, pedagógica y administrativa, funcionen eficientemente y sean óptimos, de manera que no ocurran afectaciones psicológicas al respecto.
9. Producto de las evaluaciones realizadas en aspectos psicológicos se hará recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios en cuanto a la atención profesional, individual, grupal y familiar.
10. Higiene y aseo de los residentes y vestimenta adecuada del personal que los atiende.

E. ESTRUCTURA

Esta supervisión se realiza dos veces al año.

Elementos o estándares supervisados en el área

1. Ubicación del Centro.
2. Puertas, ventanas y cerrajería sean de material retardante al fuego. Las normas son NFTA. Deben contener mirillas. Las externas o principales
3. Los corredores o pasillos deben tener 1.20 metros de ancho como mínimo. Asegurarse que la movilidad de los beneficiarios le permita el acceso a todas las áreas de las instalaciones incluyendo áreas verdes.
4. La pintura que cubre las paredes internas del Centro, deben estar libre de plomo y mercurio y deber ser antihongos, Los colores interiores deben ser de acuerdo al uso que se de al área y relacionados.
5. Pisos tengan baldosas o mosaicos antideslizantes y en los baños y cocinas azulejos en las paredes, barras de apoyo en el baño e inodoro, y otro.
6. Cuadro de medición, referente a que el medidor debe estar en buen estado y verifica el interruptor principal para verificar la capacidad de carga eléctrica.
7. Panel de distribución de energía. Se realiza una medición de las barras del panel de distribución, para verificar el balance del mismo. Verificar la conexión a tierra del sistema eléctrico.
8. Alimentación eléctrica si es aérea o subterránea.
9. En la parte interna se verifica las luminarias, si cuentan con la cantidad necesaria, según el espacio.
10. Estado de los tomacorrientes e interruptores.
11. Cantidad de equipo eléctrico que se utilizan, para evitar sobrecargas en el sistema.
12. Estado de tuberías, cableado y molduras.
13. Existencia de lámparas de emergencia y detectores de humo y que esté ubicados donde corresponden.
14. Tipo de acondicionadores de aire (ventana, split o central).
 - Se recomienda eliminar los de ventana
 - Se recomienda que los split sean de alta eficiencia(EER) superior a 10. verifica la instalación de la tubería del drenaje, forro de la tubería de enfriamiento y la ubicación del compresor.
 - para la central de aire se verifica el ducto de suministro y retorno. Ubicación de la manejadora
15. Instalaciones de los acondicionadores de aire, de manera que cuente con todas las instalaciones eléctricas, para la protección del sistema.
16. Dispositivos o accesorios eléctricos a instalar, debe cumplir con las normativas del NEC (código eléctrico nacional o NFPA70), bajo los estándares UL.
17. Ubicación de extintores. Se recomienda que por Centro haya el tipo ABC y otro en la cocina tipo K.
18. Condición y estado del techo (cielo raso), soporte techo, columnas y vigas.
19. Existencia de un cuarto de aseo para el Trabajador Manual, independiente del baño sanitario.
20. Existencia de puerta en la cocina.

21. Equipamiento de uso directo de los residentes (camas, armario, etcétera), itercomunicador en cada cuarto.

Criterios Mínimos que Considerar para Ubicar a Nivel Micro, una Casa Hogar y/o Albergue

Fuera de las certificaciones exigidas para la puesta en operación de un Centro, debe presentarse un cuadro de micro-localización no negociable, con sus respectivas redacciones complementarias, con los siguientes criterios:

1. **Desarrollo Urbanístico:** Los Centros podrán estar ubicados en zonificaciones rurales, residenciales de baja, mediana y alta densidad, residenciales especiales, zonificaciones de conjunto y comercial urbano C-2 y C-3 existentes.
2. **Seguridad:** Los centros no podrán estar dentro de zonas inundables, a lado o cerca de ríos, lagos, playas o cuerpos de agua que potencien riesgos para su vida; a lado de sitios con gran potencial de incendio; sitios propensos a estar llenos de basura, depósitos, sitios de ventas de licor; burdeles e instalaciones similares.

En áreas donde las corrientes naturales de aire lleven cualquier tipo de contaminante producto de la industria, aunque se encuentren en los estándares permitidos; a lado de comercios de alto tránsito vehicular, aeropuertos o vías muy transitadas donde se permitan velocidades superiores a los 20 km/h. Tampoco podrán ubicarse a lado o cerca de sitios potenciales a deslizamientos, o no certificados como seguro por el Sistema Nacional de Protección Civil, la Universidad Tecnológica de Panamá o una Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos. De igual forma, a lado de sitios de mediación de pleitos o custodia de personas detenidas.
3. **Accesibilidad:** Su ubicación debe darse en un sitio céntrico y accesible a sus potenciales usuarios, donde haya facilidades de transporte, vías de accesos peatonales o similares. Dentro de este parámetro se consideran las facilidades de acceso a personas con discapacidades, según los requerimientos de la Ley.
4. **Servicios Públicos:** Las instalaciones deben funcionar en sitios donde exista facilidades de agua, agua residuales, desagües de aguas pluviales, servicios de aseo y electricidad. Estás condiciones podrán evaluarse para los casos ubicados en zonas rurales por algún profesional idóneo. Los servicios de comunicación podrán obviarse de comprobarse la presencia de medios inalámbricos.
5. **Cercanía a Centros de Salud:** Por los servicios que se exigen en los Centros, los mismos deben estar ubicados cerca de un Centro de Salud, Hospital o Clínica que pueda dar un servicio rápido de ser requerido. Este criterio no será considerado de existir alguna clínica interna en la instalación, o será reconsiderado dependiendo de la existencia de facilidades como enfermerías.

V. PROCEDIMIENTOS

A. Supervisión de Apertura de Casas Hogares y/o Albergues

La persona jurídica o natural dirige memorial al Ministro (a) de Desarrollo Social y una copia a la Dirección de Servicio de Protección Social, en la cual solicita la apertura, mediante apoderado legal.

1. Persona Natural o Jurídica

- Entrega nota y requisitos en la recepción de la Dirección de Servicios de Protección Social.

2. Dirección de Servicios de Protección Social

- Recibe, revisa y transfiere al Departamento de Estándares.

3. Departamento de Estándares de Calidad

- El Supervisor(a) designado recibe, verifica el expediente, coteja de manera que el solicitante cumpla con todos los requisitos exigidos. Esta revisión la realiza aproximadamente en cinco (5) días laborables.
- Coordina con el solicitante telefónicamente, para realizar la inspección física del local y área.
- Realiza la inspección, en la cual verifica que la estructura y área, cumplan con todos los requisitos exigidos por el MIDES.
- Prepara el informe de la inspección y junto con el expediente refiere al Director(a). Este trámite debe realizarse en no más de diez (10) días laborables aproximadamente.

4. Despacho del Director(a)

- El Director(a) o quien él(ella) delegue, revisa, coloca Visto Bueno a la Resolución y remite el expediente junto con la Resolución al Despacho del (la) Ministro(a), para su firma. Este trámite debe ser atendido en tres (3) días hábiles aproximadamente.

5. Despacho del Ministro(a)

- Recibe, revisa, firma la Resolución y remite a la Dirección de Servicios de Protección Social, Departamento de Estándares. Este trámite debe ser atendido en tres (3) días hábiles aproximadamente.

6. Departamento de Estándares de Calidad

- Recibe, revisa que el expediente contenga las firmas correspondientes; notifica telefónicamente al solicitante, para la entrega formal de la Resolución en la Institución.

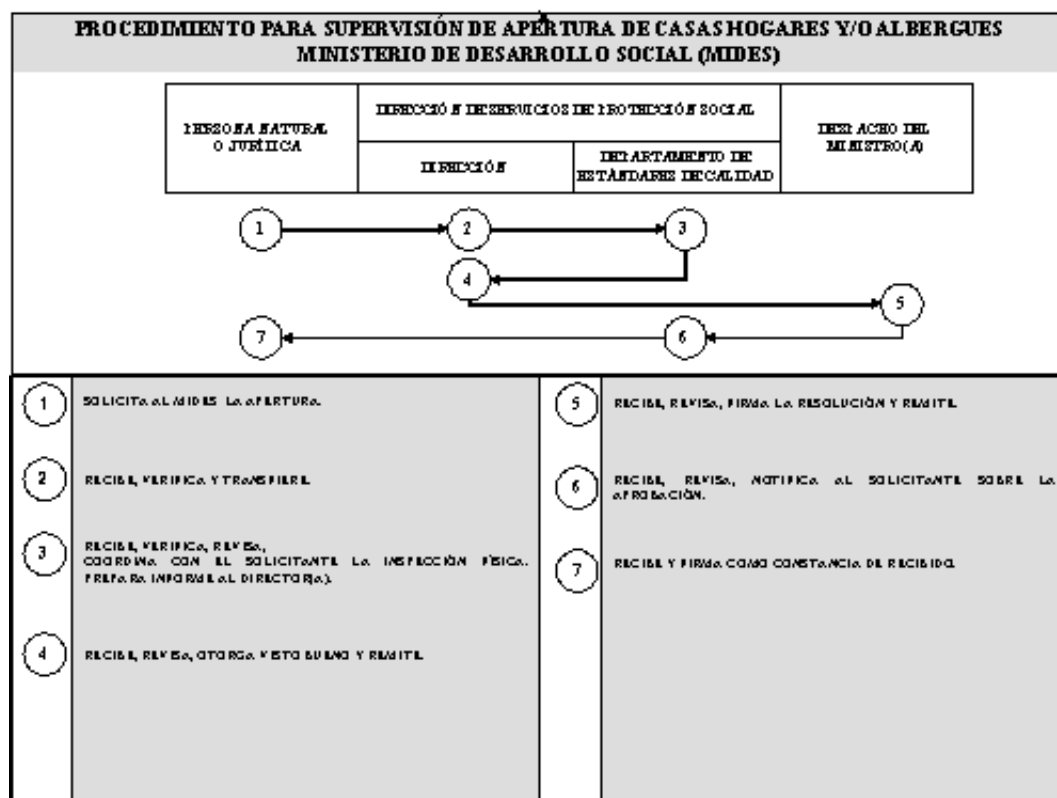
7. Persona Natural o Jurídica

- Se presenta a la Dirección de Servicios de Protección Social, recibe la Resolución y firma como constancia de recibida.

Nota:

- Cuando el Supervisor(a) revisa la Solicitud de Apertura y verifica que el solicitante no cumple con todos los requisitos exigidos, prepara una nota que firmará el Director(a), en la cual le comunica su incumplimiento; le entrega el original y archiva una copia en el expediente que abrirá al solicitante.
- Las supervisiones para las Casas Hogares y/o Albergues, se realizarán tres (3) veces al año aproximadamente.
- En la Dirección de Servicios de Protección Social, debe permanecer un expediente de cada Casa Hogar o Albergue. En los archivos de cada Casa Hogar y/o Albergue, debe permanecer un expediente actualizado, por residente.

MAPA DE PROCESO



B. Supervisión de Cumplimiento de Los Estándares de Calidad

1. Departamento de Estándares de Calidad

- El Supervisor(a) según cronograma de trabajo, prepara la ruta para realizar la supervisión.
- Se presenta a la Casa Hogar o Albergue y realiza la Supervisión, tomando en consideración los estándares a evaluar, según la Ficha referente al área profesional que le corresponde (**Anexos 1 al 5**).

2. Casa Hogar y/o Albergue

- El Administrador(a), personal administrativo u operativo, suministra la información solicitada y de tener inquietudes, las manifiesta al Supervisor mientras éste realiza el recorrido del área.

3. Departamento de Estándares de Calidad

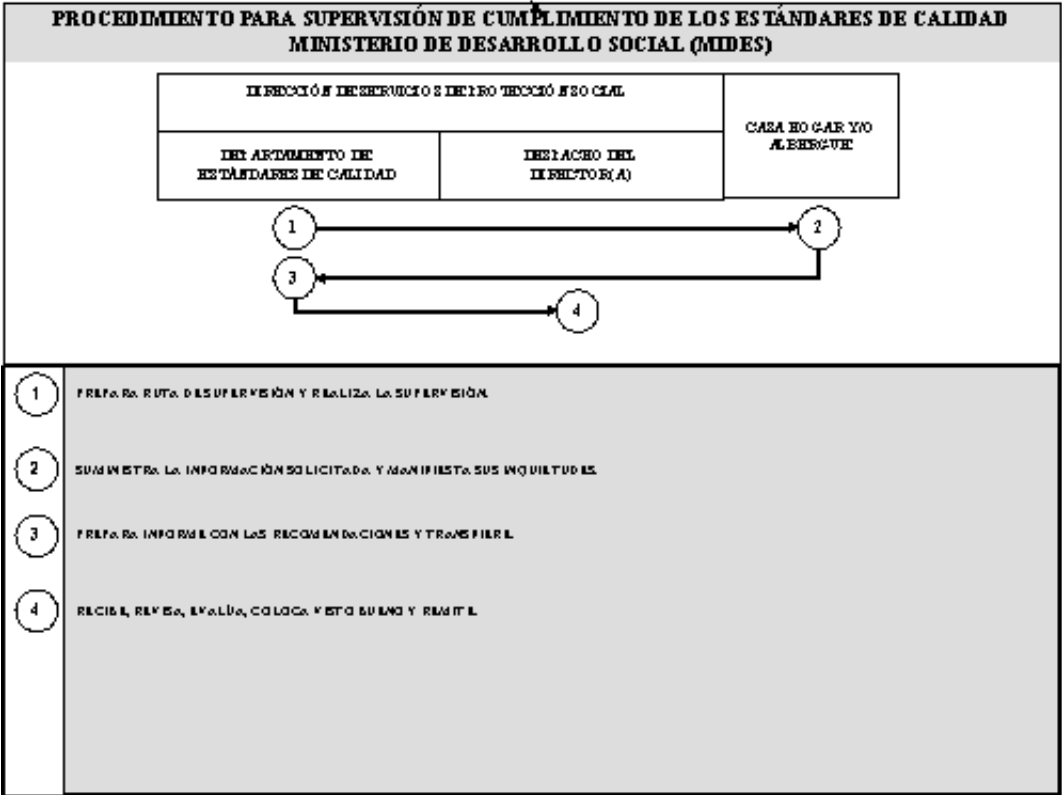
- Finalizada la labor, el Supervisor(a) prepara un informe al Director(a), referente a las observaciones y recomendaciones, producto de la supervisión.

4. Despacho del Director(a)

- Recibe, revisa, evalúa, inicializa o coloca Visto Bueno y dependiendo del contenido e importancia, lo remite a las instancias correspondientes mediante memorando.

Nota: La supervisión a Casas Hogares y/o Albergues se realiza cada tres meses.

MAPA DE PROCESO



C. Atención de Denuncias

Las denuncias que recibe la Dirección de Servicios de protección Social (DISPROS), pueden ser telefónicas o personales. Este Departamento cuenta con un Equipo Interdisciplinario para la atención de las denuncias recibidas, el cual es coordinado por el Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales; el mismo está conformado por servidores del área de Pedagogía, Nutrición, Psicología, Arquitectura o Ingeniería, Trabajo Social y las Direcciones Operativas de Niñez, Adolescencia y Adopciones, Mujer y Políticas Sociales, según corresponda la denuncia. Además, cuenta con el apoyo del Centro de Orientación y Atención Integral (COAI), el cual atiende cualquier tipo de denuncia las 24 horas del día, a través de la línea telefónica 147.

1. Denunciante

- Realiza la denuncia personal o telefónicamente (anónima o conocida), a la Dirección de Servicios de Protección Social.

2. Dirección de Servicio de Protección Social

- El servidor que conteste la llamada o atienda al denunciante, llena el formulario "**Denuncia**" (**Formulario Núm.3**), en el cual especifica el tipo de denuncia realizada y transfiere al Abogado(a) o Asistente.

3. Abogado(a) o Asistente

- Abre el expediente y organiza la supervisión con el equipo interdisciplinario que intervendrá en la supervisión de acuerdo al perfil de la denuncia. Prepara expediente.

4 Equipo Interdisciplinario

- Realiza la supervisión, con el Equipo Interdisciplinario correspondiente (Pedagogía, Nutrición, Psicología, Arquitectura o Ingeniería, Trabajo Social y las Direcciones Operativas de Niñez, Adolescencia y Adopciones, Mujer y Políticas Sociales).
- Prepara un informe detallado de la supervisión e investigación realizada; remite al Abogado(a) o Asistente.

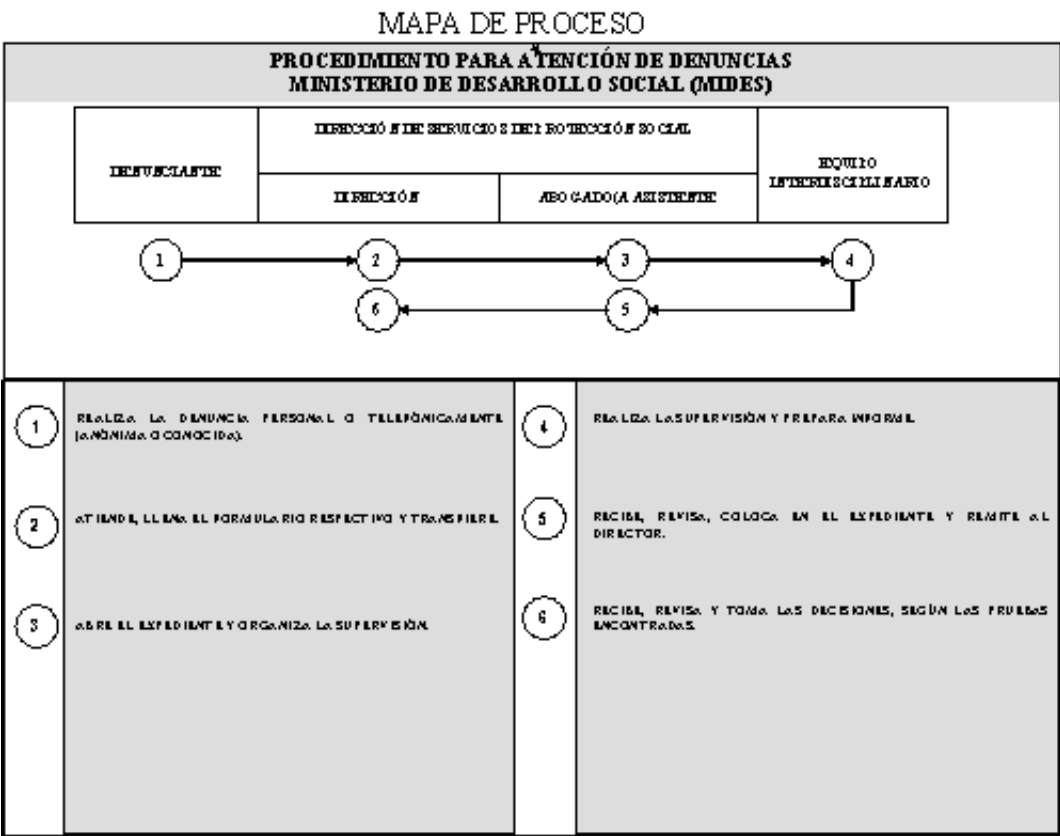
5. Abogado(a) o Asistente

- Recibe, revisa el informe, lo coloca en el expediente y transfiere al Director(a).

6. Director(a) de Servicio de Protección Social

- Recibe, revisa y remite el expediente al Despacho Superior para la toma de decisiones correspondientes a seguir (suspensión, recomendaciones, cancelación del servicio, entre otras), con base a las evaluaciones y pruebas presentadas.

Notas: El Expediente debe contener la siguiente información: Copia de la denuncia, las pruebas presentadas, el informe de supervisión, las notas emitidas a las instituciones competentes según sea el caso, citaciones a las partes, entrevistas con las partes, entre otras. Además de las pruebas presentadas y la decisión que se tome.



D. Citación por Incumplimiento de Requisitos, Decretos, Leyes y Normas

La citación por incumplimiento a Requisitos, Leyes, Decretos y Normas, se le hace al Administrador(a) o responsable de la Casa Hogar y/o Albergues. Estas pueden darse mediante el proceso de supervisión o por denuncias de la comunidad, por las siguientes razones:

- Incumplimiento de requisitos establecidos en este manual.
- Incumplimiento de estándares de calidad establecidos en éste manual.
- Incumplimiento del Decreto Núm. 3 de 28 de enero de 1999, "por el cual se dictan normas para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención Diurna, Hogares y/o Albergues para Adultos Mayores.
- Incumplimiento de Ley Núm. 3 de 17 de mayo de 1994, por la cual se aprueba el Código de la Familia".
- Incumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño(a).

1. Departamento de Estándares de Calidad

- Al presentarse el equipo de supervisión a la Casa Hogar y/o Albergue y detecta el incumplimiento, llena el "Formulario de Citación" (Formulario Núm.4) y entrega al Administrador, en el cual especifica la fecha y hora en que debe presentarse a la Dirección de Servicios de Protección Social. Si la falta es muy grave, la cual atente contra la integridad del albergado, se refiere a las autoridades competentes.
- El Supervisor(a) realiza un informe de las inconsistencias detectadas y las condiciones que se aplicaron al respecto y lo entrega para el conocimiento del Director(a).

2. Despacho del Director(a)

- Recibe, revisa, coloca Visto Bueno y devuelve al Supervisor(a).

3. Departamento de Estándares de Calidad

- Según el día y hora acordada, atiende al Administrador(a) de la Casa Hogar y/o Albergue; le informa sobre el procedimiento que se aplica en estos casos y se le entrega copia del informe realizado por el Supervisor(a).
- El Supervisor(a) coordina y da seguimiento a la Casa Hogar y/o Albergue, para la próxima visita.

4. Casa Hogar y/o Albergue

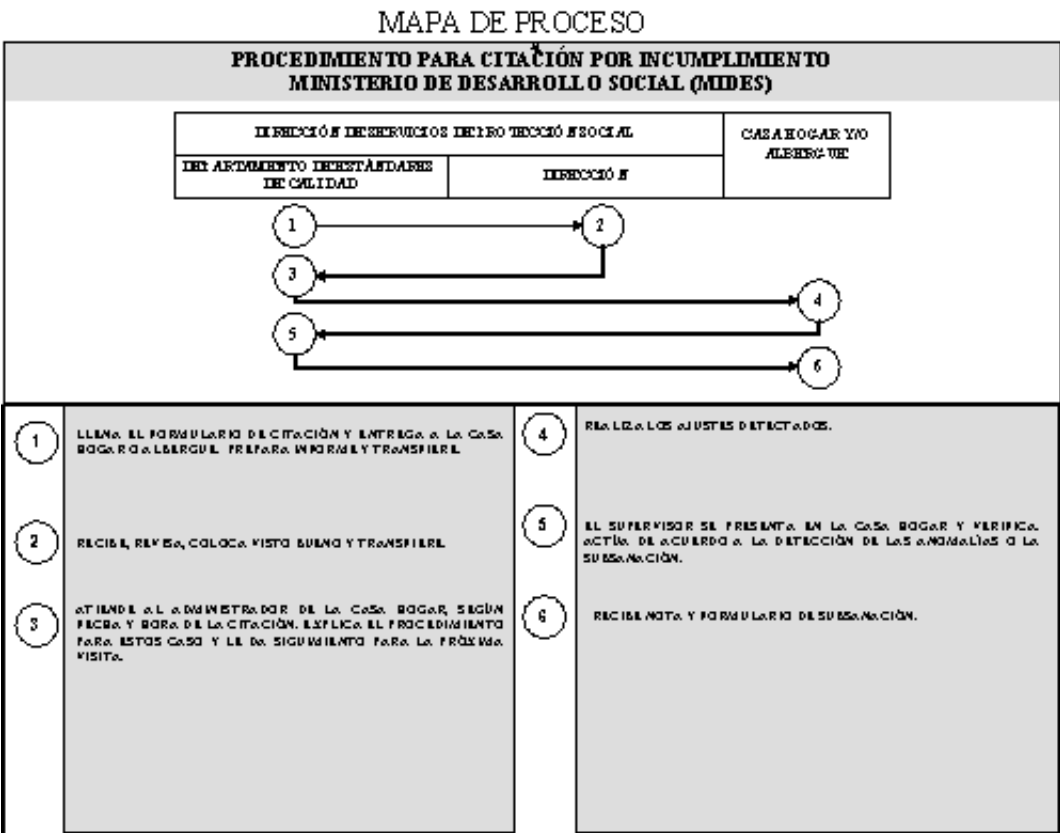
- Realiza los ajustes necesarios para el mejor funcionamiento del Centro.

5. Departamento de Estándares de Calidad

- El Supervisor(a) se presenta por segunda vez a la Casa Hogar y/o Albergue y verifica.
- Si las inconsistencias fueron corregidas, se deja constancia por escrito que se subsanó.
- Si las anomalías persisten, se expedirá un llamado de atención escrito mediante nota, dirigida al Administrador(a) o responsable del Centro; se llena el "**Formulario para Subsanar**" (**Formulario Núm.5**), en el cual se indican las faltas en que ha incurrido e indica en qué termino de tiempo debe subsanar. Ambos documentos serán entregados después que el Director(a) los firme.
- El Supervisor(a) redacta la nota de amonestación y junto con el formulario de subsanación, refiere al Director(a), quien firma y devuelve al Supervisor(a).

6. Casa Hogar y/o Albergue

- El Supervisor(a) entrega formalmente el Informe de Subsanación y el llamado de atención al Administrador(a). Le informa además, que se le dará el seguimiento adecuado para que no incurra en los mismos. Si al término del plazo establecido, continúa incumpliendo, le comunica el cierre inmediato y procede según lo establecido en el presente manual.



E. Cierre por Incumplimiento

El cierre de una Casa Hogar y/o Albergue, ocurre por casos graves como son, la reincidencia en las siguientes causales:

- Faltar al cumplimiento de los requisitos establecidos en este manual.
- Faltar al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en este manual.

1. Departamento de Estándares de Calidad

- Al confirmar el incumplimiento en todas las fases a partir de la citación, el Supervisor(a) prepara memorando dirigido al Director(a), en el cual solicita el cierre inmediato de la Casa Hogar y/o Albergue; especifica además, las causales por las cuales lo solicita.
- El Supervisor(a) confecciona la Resolución de Cierre y transfiere junto con los antecedentes y memorando al Director(a).

2. Despacho del Director(a)

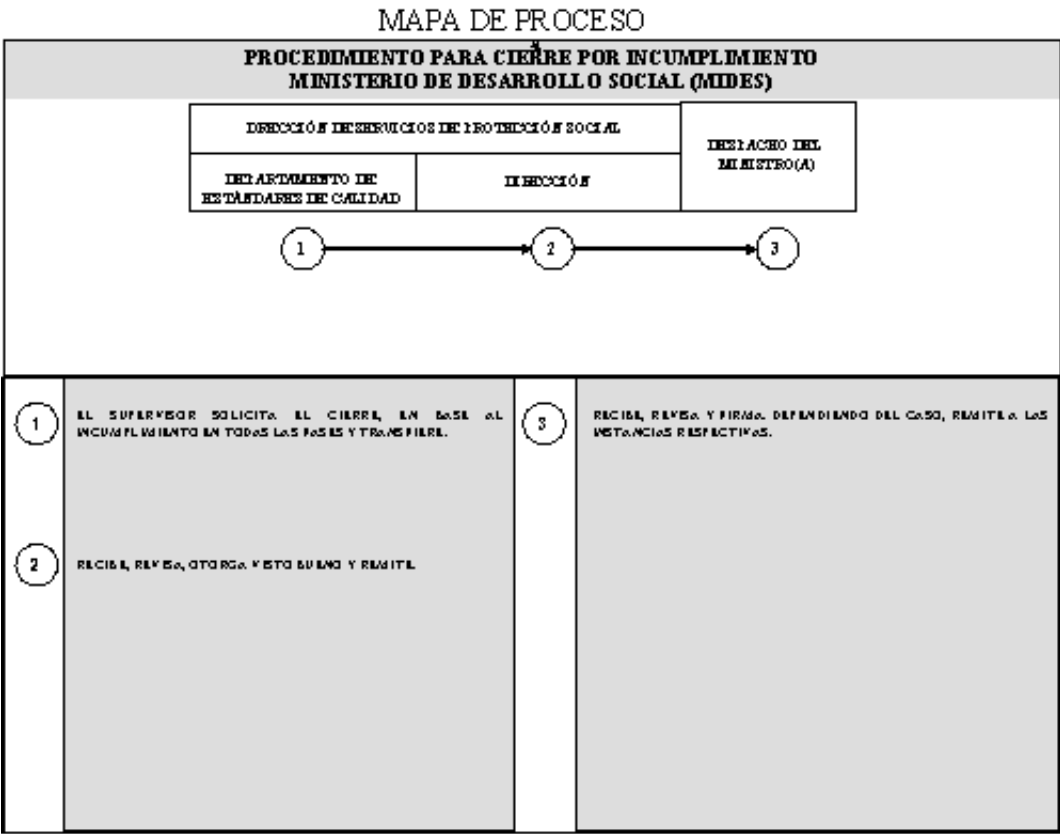
- Recibe, revisa, otorga Visto Bueno a la Resolución y remite al Despacho del Ministro(a) para la firma respectiva, junto con el expediente.

3. Despacho del Ministro(a)

- Recibe, revisa los antecedentes y firma la Resolución de Cierre. Dependiendo de las causales por las cuales se solicita el cierre, remite el caso a las instancias competentes correspondientes.

Notas:

- A este cierre debe asistir un Supervisor(a) de la Dirección de Servicios de Protección Social.
- Cuando el cierre sea voluntario el Administrador(a) o responsable del Centro, traerá consigo nota en la cual explique los motivos del cierre, el Aviso de Operación (Ministerio de Comercio e Industrias) y la cancelación del mismo.



REGIMEN DE FORMULARIOS



Formulario Núm.1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

FORMULARIO DE INGRESO

Fecha: _____
Nombre del Centro: _____

I. DATOS GENERALES

Nombre Completo del Beneficiario(a): _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad cumplida: _____

Sexo: _____ Teléfono Núm.: _____ Cd. _____

Núm. de Seguro Social: _____
-
Lugar de Nacimiento: _____

Dirección Residencial: _____

Razón por la cual Solicita el Servicio: _____

A órdenes de: Juzgado ☐ COAI ☐ Fiscalía ☐ Otros ☐

Qué espera del Comedor Comunitario:

II. CONDICIONES DEL INGRESO

Ingresos percibidos por el beneficiario: _____

Mensualidad que paga el beneficiario: _____

III. INFORMACIÓN FAMILIAR

Composición Familiar:

Nombre	Edad	Parentesco	Educación	Ocupación

Nombres de las personas para comunicar, en caso de urgencia:

Nombre: _____
Parentesco: _____ Tel.: _____

Nombre: _____
Parentesco: _____ Tel.: _____

IV. CONDICIÓN DE SALUD

- 1. Tipo de Sangre: _____
- 2. Peso: _____
- 3. Talla: _____

4. Control Médico:
Centro de Salud _____ CSS _____ Otros _____
Especificar _____

5. Alergias:

a. Asmático

Sí

No

b. Penicilina

Sí

No

c. Marisco

Sí

No

d. Yodo

Sí

No

e. Sulfa

Sí

No

f. Merthilate

Sí

No

g. Aspirina

Sí

No

h. Cítricos

Sí

No

i. Lactosa

Sí

No

6. Recibe algún tipo de tratamiento?

Sí

No

7. Con qué frecuencia toma los mismos?

8. Medicamentos que está tomando y dosis:

9. Enfermedades comunes que le han ocurrido:

a. Asma

b. Rubeola (pelusa)

c. Paperas

d. Sarampión

e. Varicela

f. Convulsiones

g. Tosferina

h. Hepatitis

i. Amebiasis

j. Meningitis

10. Operaciones Efectuadas

a. Apendicitis

b. Amígdalas

c. Adenoides

d. Hernia

e. Otras

11. Accidentes sufridos:

12. Recomendaciones y Sugerencias:

13. La información fue suministrada por:

Observaciones del Trabajador Social:

FORMULARIO DE INGRESO

ORIGEN: Dirección de Servicios de Protección Social.

OBJETIVO: Llevar el control del antecedentes e historial clínico del beneficiario y así brindarle la atención adecuada.

CONTENIDO:

1. Fecha: Fecha del ingreso al Centro.

2. Nombre del Centro: Anotar el nombre correcto del Centro a donde ingresa el beneficiario.

I. Datos Generales

3. Nombre Completo del

Beneficiario: Anotar el nombre completo del beneficiario(a).

4. Fecha de Nacimiento: Anotar día, mes y año de nacimiento del beneficiario(a).
5. Edad Cumplida: Anotar los años exactos cumplidos a la fecha.
- Sexo, Teléfono, Cel.: Anotar en el espacio correspondiente el sexo del beneficiario teléfono y celular en donde puede ser localizado el responsable del mismo.
6. Número de S. S.: Número de Seguro Social del beneficiario(a).
7. Lugar de Nacimiento: Especifique, Corregimiento, Distrito y Provincia.
8. Dirección Residencial: Anotar la dirección correcta donde vive actualmente.
9. Razón por la cual
- Solicita el Servicio: Razones reales que motivan el ingreso.
10. Qué Espera del Comedor
- Comunitario: Anotar sus expectativas o lo que espera el Centro le brinde.

II. Condiciones del Ingreso

- Ingreso percibidos por Anotar la cantidad total del ingreso mensual que percibe el
- el beneficiario. beneficiario.
- Mensualidad que paga Anotar la cantidad que paga el beneficiario al Centro por su
- el beneficiario. atención.

III. Información Familiar

11. Composición Familiar: Llenar el cuadro correspondiente.
12. Nombres de las personas
- para comunicar, en caso
- de urgencia. Anotar el nombre de dos personas.

IV. Condición de Salud

13. En las preguntas del 1 al 11, llene cuidadosamente los espacios según corresponda.
14. Accidentes sufridos: Anote en este espacio si el beneficiario a sido accidentes y especifique.
15. Recomendaciones y Anote las recomendaciones y sugerencias del entrevistador.
- Sugerencias.
16. La información fue Anotar aquí el nombre de la persona que le suministró
- Suministrada por: la información del beneficiario.
17. Observaciones del
- del Trabajador Social: Anotar las observaciones del Trabajador Social.

DISTRIBUCIÓN:

- Original: Dirección de Servicios de Protección Social.



Formulario Núm. 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

EVALUACIÓN SOCIAL

Nombre del Centro. _____

Fecha: _____ Hora: _____

I. DATOS GENERALES

1. Nombre Completo del Beneficiario(a): _____
2. Fecha de Nacimiento: _____ Edad Cumplida: _____
3. Sexo: _____ 4. Teléfono Núm.: _____ 5. Cel: _____
6. Núm. de Seguro Social: _____
7. Lugar de Nacimiento: _____
8. Dirección Residencial: _____
9. Condición de Admisión: Primera vez ☐ Seguimiento ☐ Reingreso ☐

II. COMPOSICIÓN FAMILIAR DEL HOGAR

Nombre	Edad	Parentesco	Educación	Ocupación

Observaciones

Descripción de las Relaciones Familiares: _____

III. ASPECTOS DE SALUD

IV. ANTECEDENTES DE ATENCIÓN SOCIAL, PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA

Sí No Explique:

V. ANTECEDENTES LEGALES

Sí No Explique:

VI. DIAGNÓSTICO

Labor del Técnico:

Recomendaciones de la Situación Presentada:

VII. PLAN A SEGUIR

Nombre

Firma

Código Núm. :

EVALUACIÓN SOCIAL

ORIGEN: Dirección de Servicios de Protección Social.

OBJETIVO: Llevar el control del antecedentes e historial clínico del beneficiario y así brindarle la atención adecuada.

CONTENIDO:

1. Fecha: Fecha del ingreso al Centro.
2. Nombre del Centro: Anotar el nombre correcto del Centro a donde ingresa el beneficiario.

I. Datos Generales

3. Nombre Completo del Beneficiario: Anotar el nombre completo del beneficiario(a).
4. Fecha de Nacimiento: Anotar día, mes y año de nacimiento del beneficiario(a).

5. Edad Cumplida: Anotar los años exactos cumplidos a la fecha.

Sexo, Teléfono, Cel.: Anotar en el espacio correspondiente el sexo del beneficiario teléfono y celular en donde puede ser localizado el responsable del mismo.

6. Número de S. S.: Número de Seguro Social del beneficiario(a).

7. Lugar de Nacimiento: Especifique, Corregimiento, Distrito y Provincia.

8. Dirección Residencial: Anotar la dirección correcta donde vive actualmente.

9. Razón por la cual

Solicita el Servicio: Razones reales que motivan el ingreso.

10. Condición de Admisión: Llene el que corresponde, según sea el caso.

II. Composición Familiar del Hogar: Llenar el cuadro correspondiente.

11. Observaciones: Anotar las observaciones de su evaluación.

12. Descripción de las

Relaciones Familiares: Anotar según su opinión, respecto a las relaciones familiares del beneficiario.

III. Aspectos de Salud Anotar todo lo referente a la salud del beneficiario.

IV. Antecedentes de Atención Social, Psicológica o Psiquiátrica: Anotar Sí o No y explicar.

V. Antecedentes Legales: Anotar Sí o No y explicar.

VI. Diagnóstico: Anotar el diagnóstico detectado.

13. Labor del Técnico: Anotar la labor del Técnico que atendió.

14. Recomendaciones de la

Situación Presentada: Anotar las recomendaciones que considere necesario para este caso.

VII. Plan a Seguir: Anotar el plan recomendado a seguir.

15. Nombre, Firma y

Código: Anotar el nombre, firma y código del profesional que atendió el caso.

DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección de Servicios de Protección Social.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

Formulario Núm.3

DENUNCIA

Número: _____

Fecha: _____ Hora: _____

I. DATOS GENERALES DEL(LA) / DENUNCIANTE

Medio de Recepción:

Telefónicamente ☐ Personal ☐ Denuncia Anónima ☐

Nombre: _____ Sexo: F ____ M ____

Edad: _____ Nº Cédula: _____

Dirección: _____
Provincia Distrito

Sector Calle Corregimiento

Avenida Apto. /Casa Teléfono

II. DATOS DEL CENTRO

Nombre: _____

Dirección del Centro: _____
Provincia Distrito

Sector Calle Corregimiento

Avenida Apto. /Casa Teléfono

Nombre del Supuesto Agresor: _____

Función que Ejerce: _____

Primera vez ☐ Seguimiento ☐ Reincidencia ☐

III. TIPO DE DENUNCIA

- ☐ Alimentación Deficiente
- ☐ Condición de Salud de los Beneficiarios
- ☐ Higiene del Centro
- ☐ Hacinamiento
- ☐ Malos Tratos a los Beneficiarios
- ☐ Condiciones Físicas del Centro
- ☐ Atención Inadecuada a los Beneficiarios
- ☐ Atención Inadecuada a los Familiares del beneficiario
- ☐ Deficiencia en los Métodos y Técnicas Psico-Pedagógicas
- ☐ Otros

SITUACIÓN PRESENTADA:

OBSERVACIONES:

ACCIONES:

Firma del Denunciante

Nombre del Servidor Receptor

Fecha: _____

Fecha: _____

DENUNCIA

- ORIGEN:** Dirección de Servicios de Protección Social.
- OBJETIVO:** Identificar irregularidades en las Casas Hogares y/o Albergues, con el propósito de corregirlas y así poder brindar un servicio eficiente y eficaz.
- CONTENIDO:**
1. Fecha y Hora: Fecha y hora de recibo de la denuncia.

I. Datos Generales del(la) Denunciante

2. Medio de Recepción: Anotar si la denuncia es telefónica, personal o anónima.

3. Nombre: Anotar el nombre del (la) denunciante.

- 4. Sexo: Anotar el sexo del denunciante.
- 5. Edad y Núm. de Cédula: Anotar la edad y Cédula del denunciante.
- 6. Dirección: Anotar en los espacios respectivos, la dirección completa del denunciante.

II. Datos del Centro:

- 7. Nombre: Anote el nombre del Centro.
 - 8. Dirección de Centro: Anotar en los espacios respectivos, la dirección completa del
 - 9. Nombre del Supuesto
- Agresor: Anote el nombre denunciado.
- 10. Función que Ejerce: Anote el cargo que ejerce el denunciado en el Centro.
 - 11. Primera vez, Seguimiento Anote si la denuncia es por primera vez, si es seguimiento o Reincidencia: reincidencia.

III. Tipo de Denuncia

- 12. Anotar en el espacio que corresponda, el tipo de denuncia reportada.
- 13. Situación presentada: Anote según la denuncia cómo se dieron los hechos.
- 14. Observaciones: Anote sus observaciones (quien reciba la denuncia).
- 15. Acciones: Anotar las acciones administrativas que se tomarán al respecto.
- 16. Firma del Denunciante: Espacio para firma o nombre del denunciante.
- 17. Nombre del Servidor

Receptor: Espacio para nombre de quien recibe la denuncia.

- 18. Fecha: Anotar la fecha del recibo de la denuncia.

DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección de Servicios de Protección Social.



Formulario Núm. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL
FORMULARIO DE CITACIÓN

Fecha: _____ Hora _____

Nombre de la Casa Hogar o Albergue: _____

Responsable del Casa Hogar o Albergue: _____

Dirección: _____

Provincia: _____ Distrito: _____

Corregimiento: _____ Lugar Poblado: _____

Fecha de Cita: _____ Hora: _____

Motivo de Citación: _____

Nombre del Supervisor(a)

Firma

FORMULARIO DE CITACIÓN

ORIGEN: Dirección de Servicios de Protección Social.

OBJETIVO: Poner al corriente oficialmente a la Administración, respecto a las Anomalías Encontradas.

CONTENIDO:

Fecha y Hora: Fecha y hora cuando se realiza la supervisión.

Nombre del Centro: Nombre del Centro, según la atención que brinda.

Dirección: Ubicación del Centro supervisado.

Provincia: Provincia a la que corresponde el Centro.

Distrito: Distrito donde está ubicado el Centro.

Corregimiento: Corregimiento donde está ubicado en Centro.

Lugar Poblado: Lugar específico donde está ubicado en Centro.

Fecha de la Cita: Día, mes y año de la cita.

Hora: Hora exacta de la cita.

Supervisor: Nombre y firma del quien realiza la Supervisión.

DISTRIBUCIÓN:

Original: Administración de la Casa Hogar y/o Albergue.

1ra. copia Dirección de Servicios de Protección Social.

Formulario Núm.5

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL
FORMULARIO PARA SUBSANAR

Fecha: _____ Hora _____

Nombre del Centro de Atención: _____

Tipo de Atención: COIF ☐ Comedor ☐ Casa Hogar ☐

ONG: _____

Dirección: _____

Provincia: _____ Distrito: _____

Corregimiento: _____ Lugar Poblado: _____

Teléfono _____

Motivo a Subsanar:

Periodo para Subsanar:

Plan a Seguir:

Observaciones:

Supervisor(a): _____ Firma: _____

FORMULARIO PARA SUBSANAR

ORIGEN: Dirección de Servicios de Protección Social.

OBJETIVO: Recabar información verás, con el propósito de mejorar los estándares de calidad, en las Casas Hogares y/o Albergues.

CONTENIDO:

Fecha y Hora: Fecha y hora cuando se realiza la Supervisión.

Nombre del Centro de

Atención: Nombre del Centro, según la Atención que brinda.

Tipo de Atención: Marque con gancho o cruz el servicio que brinda el Centro que se supervisa.

ONG: Nombre y tipo de servicio que brinda.

Dirección: Ubicación del Centro supervisado.

Provincia: Provincia a la que corresponde el Centro.

Distrito: Distrito donde está ubicado el Centro.

Corregimiento: Corregimiento donde está ubicado en Centro.

Lugar Poblado: Lugar específico donde está ubicado en Centro.

Teléfono: Número telefónico del Centro.

Motivo a Subsananar: Anotar las anomalías encontradas.

Período para Subsananar: El período de tiempo que tiene para subsananar.

Plan a Seguir: Seguimiento apropiado que se dará para que subsane.

Observaciones: Anotar las observaciones necesarias respecto al caso encontrado.

Supervisor: Nombre y firma del quien realiza la Supervisión.

DISTRIBUCIÓN:

Original: Administración de las Casas Hogares y/o Albergues.

1ra. copia Dirección de Servicios de Protección Social.

ANEXOS



Anexo 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

FICHA DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD
ÁREA NUTRICIONAL – CASAS HOGARES Y/O ALBERGUES

Nombre del Centro:

Fecha: Hora:

1. Realización de peso y talla de los beneficiarios y la metodología utilizada.

E	B	R	D

Observaciones:

2. Uso de los carnés de Manipulador de Alimentos y de Salud.

E	B	R	D

Observaciones:

3. Separación de tareas del Manipulador de Alimentos y el Trabajador(a) Manual.

E	B	R	D

Observaciones:

4. Vestuario correcto e higiene del personal de cocina (zapatos cerrados, redecilla, delantal, uñas cortas y sin pintura).

E	B	R	D

Observaciones:

5. Docencia continua al personal de servicio de alimentación, en materia de nutrición, higiene y manipulación de alimentos.

E	B	R	D

Observaciones:

6. Almacenamiento y conservación de alimentos perecederos y no perecederos.

E	B	R	D

Observaciones:

7. Existencia de utensilios y equipos necesarios en la cocina.

E	B	R	D

Observaciones: _____

8. Cubiertos adecuados para los beneficiarios del programa.

E	B	R	D

Observaciones: _____

9. Espacio físico en la cocina y comedor apropiado, proporcional a la cantidad de beneficiarios.

E	B	R	D

Observaciones: _____

10. Sillas y mesas apropiadas, en el comedor y otras áreas necesarias.

E	B	R	D

Observaciones: _____

11. Orden e higiene en la cocina y áreas aledañas (alacena, nevera, estufa, etc.).

E	B	R	D

Observaciones: _____

12. Acceso a lavamanos

E	B	R	D

Observaciones: _____

13. Eliminación de desechos líquidos y sólidos

E	B	R	D

Observaciones: _____

14. Separación de alimentos y material de limpieza

E	B	R	D

Observaciones: _____

15. Ventanas y puerta de la cocina, revestida con tela metálica.

E	B	R	D

16. Minutas variadas y balanceadas por cada semana

E	B	R	D

Observaciones:

17. Porciones de comidas servidas, según edad, sexo, peso, tamaño del beneficiario.

E	B	R	D

Observaciones:

Funcionamiento óptimo de los estándares de calidad (nutrición, social, estructura, pedagogía, administración).

Recomendaciones:

Anexo 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

FICHA DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD
ÁREA ADMINISTRATIVA – CASAS HOGARES Y/O ALBERGUES

Nombre del Centro: _____

Fecha: _____ Hora: _____

1. Ficha de ingreso y Registro de beneficiarios.

E	B	R	D

Observaciones: _____

2. Conservación de los alimentos.

E	B	R	D

Observaciones: _____

3. Existencia de informes de inventario.

E	B	R	D

Observaciones: _____

4. Correcto uso de bienes suministrados.

E	B	R	D

Observaciones: _____

5. Cumplimiento de disposiciones del Reglamento Interno (Personal del MIDES).

E	B	R	D

Observaciones: _____

6. Seguridad de los beneficiarios (puertas, ventanas, baños adecuados, área cercada, etc.).

E	B	R	D

Observaciones: _____

7. Cumplimiento de aplicación de exámenes médicos (físico, mental, etc.).

E	B	R	D

Observaciones: _____

8. Personal idóneo para la atención de los beneficiarios.

E	B	R	D

Observaciones: _____

Funcionamiento óptimo de los estándares de calidad (nutrición, social, estructura, pedagogía, administración).

Observaciones: _____

Recomendaciones: _____

Anexo 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

FICHA DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD
ÁREA SOCIAL – CASAS HOGARES Y/O ALBERGUES

Nombre del Centro: _____

Fecha: _____ Hora: _____

1. Evaluación social por la cual el beneficiario ingresa al Centro.

E	B	R	D

Observaciones: _____

2. Expedientes individuales de los beneficiarios con Ficha de Ingreso.

E	B	R	D

Observaciones: _____

3. Condición Económica de los beneficiarios (pensión, jubilación, etc.).

E	B	R	D

Observaciones: _____

4. Estado civil de los beneficiarios. Si es un menor, el estado civil de los padres.

E	B	R	D

Observaciones: _____

5. Composición del grupo familiar y ubicación residencial.

E	B	R	D

Observaciones: _____

6. Educación y formación de los padres o del grupo familiar.

E	B	R	D

Observaciones: _____

0x01 graphic

0x01 graphic

0x01 graphic

0x01 graphic

Funcionamiento óptimo de los estándares de calidad (nutrición, social, estructura, pedagogía, administración).

Observaciones: _____

Recomendaciones: _____



Anexo 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

FICHA DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD
ÁREA PSICOLÓGICA – CASAS HOGARES Y/O ALBERGUES

Nombre del Centro: _____

Fecha: _____ Hora: _____

1. Seguimiento que se brinda a los beneficiarios en el Centro.

E	B	R	D

Observaciones: _____

2. La comunicación del personal del Centro con los familiares e instituciones locales.

E	B	R	D

Observaciones: _____

3. Personal profesional y operativo idóneo para la atención de personas.

E	B	R	D

Observaciones: _____

4. Proceso de canalización, con las instituciones de la Comunidad (Servicio de Apoyo).

E	B	R	D

Observaciones: _____

5. Seguimiento que brinda el Centro, respecto al apoyo del Trabajador Social de las instituciones sociales y de salud locales.

E	B	R	D

Observaciones: _____

6. Ofrecimiento de capacitación a las familias, respecto al apoyo que deben brindar al beneficiario(a) para lograr un desarrollo integral total (afecto, nutrición, lenguaje, odontología, visión, audición, comunicación, cuidado y atención de niños(a) especiales, etc.

E	B	R	D

Observaciones: _____

7. Recomendaciones para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, en cuanto a atención profesional, individual, grupal y familiar.

E	B	R	D

Observaciones: _____

Funcionamiento óptimo de los estándares de calidad (nutrición, social, estructura, pedagogía, administración).

Observaciones: _____

Recomendaciones: _____

GLOSARIO

1. **Alimentos perecederos:** Son aquellos que se descomponen fácilmente, como la leche, las carnes, los huevos y las verduras.
2. **Alimentos no perecederos:** No se dañan fácilmente. Ejemplo de ellos son las harinas, las pastas y el azúcar.
3. **Alimentos semi-perecederos:** Son aquellos que permanecen exentos de deterioro por mucho tiempo. Ejemplo de ellos son las papas, las nueces y los alimentos enlatados.
4. **ANSI:** American National Standar Institute. Organismo normalizador de los Estados Unidos de Norteamérica, que colabora con la ISO.
5. **ASTM:** American Society for Testing Materials. Uno de los organismos normalizadores de los Estados Unidos de Norteamérica, que más colabora con la ISO.
6. **Higiene de los Alimentos:** Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.
7. **Inocuidad de los Alimentos:** La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparan y/o consuman con el uso al que sea destinado.
8. **ISO:** Organización Internacional para la Estandarización.
9. **Manipulador de Alimentos:** Toda persona que manipule directamente alimentos envasados o no envasados, equipo y utensilios necesarios para los alimentos o superficies que entren en contacto con los alimentos y que se espera, por tanto, cumpla con los requerimientos de higiene de los alimentos.
10. **N/A:** No Aplica.
11. **NEC:** National Electric Code (Código Electrónico Nacional)
12. **NFPA:** National FIRE Protection Asociation. Aprobada en la República de Panamá, mediante la Resolución N° 725 de 12 de julio de 2006, por la cual se adoptan Normas de Seguridad Humana.
13. **Servicio de Alimentación:** Es una dependencia que tiene la responsabilidad de planificar, adquirir, preparar, almacenar y distribuir una alimentación adecuada a la población beneficiada.

14. Trabajador Manual: Toda persona independiente a la manipulación o producción de alimentos se encarga de ejecutar los procedimientos de limpieza y desinfección.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N°8

(De 2 de febrero de 2009)

"Por la cual se crea la Sección de Operaciones de la Fiscalía Auxiliar de la República"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Fiscalía Auxiliar de la República constituye una agencia de instrucción con competencia a nivel nacional, la cual conforme al artículo 350 del Código Judicial, tiene entre sus atribuciones la de practicar las diligencias iniciales y/o urgentes en las investigaciones por delitos que lleguen a su conocimiento.
2. Que conforme a la Ley, corresponde a los agentes del Ministerio Público dirigir las investigaciones penales y coordinar la práctica de aquellas diligencias encaminadas a reunir los elementos probatorios necesarios para su acreditación, así como evitar la fuga o la ocultación de quienes aparezcan vinculados a los delitos.
3. Que para la práctica de diligencias de investigación, la Fiscalía Auxiliar de la República se asiste de la Dirección de Investigación Judicial, unidad especializada de la Policía Nacional que por mandato de la Ley 69 de 27 de diciembre de 2007, actúa como un cuerpo auxiliar del Ministerio Público.
4. Que la actividad criminal existente, exige la creación de una Sección de Operaciones dentro de la Fiscalía Auxiliar de la República, para atender aquellas diligencias que con carácter de urgencia deben realizarse en coordinación con el Departamento de Operaciones de la Dirección de Investigación Judicial o con otras entidades públicas, a fin de perseguir el delito, lograr la identificación y localización de sus autores y/o partícipes.
5. Que conforme al artículo 329 del Código Judicial, la Procuradora General de la Nación tiene, entre otras, la facultad de introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Sección de Operaciones de la Fiscalía Auxiliar de la República, como ente operativo de esa Agencia de Instrucción.

SEGUNDO: La Sección de Operaciones de la Fiscalía Auxiliar de la República tendrá como atribución general la práctica de las diligencias que ordene el Fiscal Auxiliar de la República y cuando corresponda, aquellas emanadas de los Agentes de Instrucción Delegados de esa agencia del Ministerio Público, dirigidas al esclarecimiento del delito y la identificación de los autores y/o partícipes, en coordinación con el Departamento de Operaciones de la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional y/o de otras entidades estatales.

TERCERO: Serán atribuciones específicas de la Sección de Operaciones de la Fiscalía Auxiliar de la República:

1. Cumplir con las diligencias que, con carácter de urgencia, deban realizarse en atención a las investigaciones que adelante la Fiscalía Auxiliar de la República o de hechos que comunique la Policía Nacional y que ameriten una instrucción penal.
2. Organizar, coordinar y practicar diligencias de allanamiento y registro, operaciones especiales, inspecciones oculares y demás diligencias permitidas por la Ley y conforme a los trámites preestablecidos en ésta, relacionadas con las investigaciones a cargo de la Fiscalía Auxiliar de la República.

3. Levantar actas, registros e informes detallados de los datos relativos a la ubicación de los inmuebles allanados, evidencias encontradas, identificación de los involucrados, funcionarios que participen y documentación de importancia para la investigación.
4. Servir de apoyo a la sección de trámite de la Fiscalía Auxiliar de la República en la ejecución de las investigaciones para esclarecer los sumarios instruidos, siempre que las necesidades del servicio así lo exijan.
5. Mantener funcionarios de turno para garantizar la disponibilidad permanente del servicio y el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

CUARTO: Los funcionarios que laboren en la Sección de Operaciones de la Fiscalía Auxiliar de la República, serán nombrados en la forma establecida en la Ley para los Secretarios del Ministerio Público y tendrán las mismas facultades y obligaciones que le corresponden a los Secretarios de las Fiscalías de Circuito.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES (33)

DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo y preparado de conformidad con los Planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de Desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, con los aumentos respectivos así:

INGRESOS: 594,444.00

1. Ingresos Corrientes B/.579,444.00
- 1.1 Ingresos Tributarios 356,365.00
- 1.2 Ingresos No Tributarios 173,079.00
- 1.4 Saldo en Caja 50,000.00
2. Ingresos de Capital 15,000.00

EGRESOS: 594,444.00

0. Servicios Personales B/. 223,318.00

1. Servicios no Personales 64,877.00

2. Materiales y Suministro 41,530.00

3. Equipo 2,734.00

6. Transferencia Corriente 235,824.00

9. Asignaciones Globales 26,161.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2009 DE LOS INGRESOS.

ARTICULO SEGUNDO: Los Funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes Municipales e Ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinaran referentemente a las recaudaciones de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO CUARTO: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. No Obstante el pago en otra forma. La Tesorería se ajustara a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirán en cuatro partidas las cuales corresponderán a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignada a cada partida.

ARTICULO SEXTO: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las Contribuciones podrán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

ARTICULO SEPTIMO: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

ARTICULO OCTAVO: Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición correspondiente a los gastos generales corrientes y de cada capital que se estimen necesario durante la realización de sus actividades.

ARTICULO NOVENO: Cada solicitud de compra de materiales para presentación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización Correspondiente. Esta pasara al departamento de la Auditoria para el Control previo y comprar si existe la partida presupuestaria.

Cumpliendo este tramite la tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su valides deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

ARTICULO DECIMO: La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permiten tal medida.

ARTICULO ONCE: Las cuentas y los Cheques sobre los Gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO DOCE: Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de los gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de Abril de 1978.

DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

ARTICULO TRECE: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no previstos en el Presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

ARTICULO CATORCE: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto donde no hay equivalente a la opinión favorable del Auditor, posiciones vacantes existen cuya remuneración representación un monto igual o mayor.

No se aceptaran contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de persona que se realice contravención a esta disposición.

ARTÍCULO QUINCE: No se podrá efectuar nombramiento para ocupar posición vacante correspondiente a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante.

En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramiento ante la cancelación de lo correspondiente se solicitara la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO DIECISEIS: Durante el primer trimestre del año no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gastos ni a la del personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptaran modificaciones a la estructura de gastos.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTÍCULO DIECISIETE: De las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarán a siguientes normas:

a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones por pensión y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.

b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.

c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública solo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.

d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrá utilizarse para reforzar la asignatura de sueldo fijo ni gasto de Representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO DIECIOCHO: El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesado sus funciones.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO DIECINUEVE: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF. Un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa. Ya sea de funcionamiento de cada uno de los Proyectos de Inversiones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 334 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto		Recomendada 2,009
TOTAL ENTIDAD		594,444
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	579,444
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	356,365
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	356,365
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	79,470
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS AL POR MAYOR	2,190
1.1.2.5.03	EST. DE VETNAS DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	1,440
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	15,000
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	14,000
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	1,000
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	2,100
1.1.2.5.12	TALLERAS COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	650
1.1.2.5.16	FARMACIAS	800
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	1,300
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	250
1.1.2.5.22	MUEBLERÍA Y EBANISTERÍAS	400
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	10
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	1,300
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	1,400
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,600
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,150
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	20,000
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	2,500
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	100
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	3,000
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTEL	120
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	300
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	650
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	500
1.1.2.5.49	BILLARES	3,200
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,000
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	600
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE RODUC. AGRÍCOLA	1,500
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	50
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	350
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3,650
1.1.2.6.03	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	10
1.1.2.6.06	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	10
1.1.2.6.09	FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	120
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍA Y REPOSTERÍAS	300
1.1.2.6.23	SASTRERÍAS Y MODISTERÍAS	700
1.1.2.6.30	ASERRÍOS Y ASERRADEROS	110
1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	250
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	800
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	350
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	1,000
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	255,445
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	251,645
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	12,000

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto		Recomendado 2,009
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	8,500
1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	600
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	500
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	173,079
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	13,000
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	4,300
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,500
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	800
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,700
1.2.1.3.08	PLACAS	4,200
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	500
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	4,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	4,000
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89,689
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	77,689
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	77,689
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	12,000
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	12,000
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	62,290
1.2.4.1.00	DERECHOS	52,490
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	7,000
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	150
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS	100
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	10,000
1.2.4.1.16	FERRETES	2,200
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	840
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	20,000
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	100
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	12,000
1.2.4.2.00	TASAS Y DERECHOS	9,800
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	700
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICORX/MENOR	3,000
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	800
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	5,000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	200
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	8,100
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	8,100
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	100
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	50,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	50,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	50,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	50,000
2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	15,000
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	15,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	15,000
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	15,000
2.1.1.1.01	TERRENO	15,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS 2009
(EN BALBOAS)

Detalle del Concepto	Recomendado 2009
534.....	MUNICIPIO DE RENACIMIENTO594,444
534.0.....	FUNCIONAMIENTO594,444
534.0.1.....	Dirección Coordinación Central527,209
534.0.1.01.001	LEGISLACION MUNICIPAL297,851
534.0.1.01.01.001	Consejo Municipal297,851
534.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)8,400
534.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)700
534.0.1.01.01.001.020	DIETAS28,800
534.0.1.01.01.001.050	XIII MES765
534.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL1,170
534.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO140
534.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL192
534.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT30
534.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNID70
534.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES10,960
534.0.1.01.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES1,800
534.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES2,500
534.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS200
534.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS4,000
534.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS27,400
534.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO100
534.0.1.01.01.001.221	DIESEL2,000
534.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA300
534.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN1,000
534.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA500
534.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS1,600
534.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES205,224
534.0.1.02.001.	Administración Municipal138,253
534.0.1.02.01.001	Alcaldía138,253
534.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)34,920
534.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)2,910
534.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE3,000
534.0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN4,300
534.0.1.02.01.001.050	XIII MES3,403
534.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL6,540
534.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO752
534.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL1,010
534.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT165
534.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNID735
534.0.1.02.01.001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS1,800
534.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELECTRICA3,000
534.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES1,800
534.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS600
534.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS1,200
534.0.1.02.01.001.142	VIATICOS FUERA DEL PAIS1,000
534.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS1,000
534.0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGURO3,957
534.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES3,600
534.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS1,000
534.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS1,500
534.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO1,500
534.0.1.02.01.001.221	DIESEL5,000
534.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA600
534.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN2,000
534.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIÓN500
534.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS300
534.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN1,000
534.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA500
534.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS3,500
534.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS7,000
534.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS7,000
534.0.1.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO1,000
534.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL4,000
534.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS1,500
534.0.1.02.01.001.970	PROYECTOS COMUNITARIOS24,661
534.0.1.03.001.	Administración Financiera91,105
534.0.1.03.01.001	Tesorería90,725
534.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)26,460
534.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)2,205
534.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE3,900
534.0.1.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN2,700
534.0.1.03.01.001.050	XIII MES2,425
534.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL4,301
534.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO610
534.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL820
534.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT215

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS 2009
(EN BALBOAS)

Detalle del Concepto		Recomendado 2009
534.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNID	285
534.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	15,000
534.0.1.03.01.001.111	AGUA	60
534.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,060
534.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3,000
534.0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000
534.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	600
534.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	500
534.0.1.03.01.001.221	DIESEL	2,000
534.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	800
534.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	700
534.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	1,500
534.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,000
534.0.1.03.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
534.0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
534.0.1.03.01.001.314	TERRESTRE	1,584
534.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
534.0.1.03.01.001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	10,000
534.0.1.03.02.001.	Control Fiscal	380
534.0.1.03.02.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	100
534.0.1.03.02.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	30
534.0.1.03.02.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
534.0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	150
534.0.2.	Servicios Municipales	20,700
534.0.2.03. .001	Abastecimiento	20,700
534.0.2.03.02.0001	Aseo Y Ornato	20,700
534.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,800
534.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	650
534.0.2.03.02.001.050	XIII MES	710
534.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,100
534.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	130
534.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	180
534.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	30
534.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNID	100
534.0.2.03.02.001.112	ASEO	1,000
534.0.2.03.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	600
534.0.2.03.02.001.221	DIESEL	3,000
534.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	1,000
534.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	1,000
534.0.2.03.02.001.242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	500
534.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400
534.0.2.03.02.001.260	REPUESTOS	2,500
534.0.3	Administración de Justicia	46,535
534.0.3.00.01.001.	Corregidurías	46,535
534.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	31,500
534.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,625
534.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2,850
534.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,350
534.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	520
534.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	720
534.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	110
534.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNID	260
534.0.3.00.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	600
534.0.3.00.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500
534.0.3.00.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	300
534.0.3.00.01.001.232	PAPELERÍA	600
534.0.3.00.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
534.0.3.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000

DETALLE DE CUENTA		
MUNICIPIO DE RENACIMIENTO		
CONSEJO		
<u>CONSEJO</u>		
151	Transporte Dentro Del Pais Para el Presidente del Consejo, son B/.350.00 X mes Para 7 Concejales a B/.275.00 X mes	27,400
646	Municipalidades Y Juntas Comunales	205,224
<u>ALCALDIA</u>		
003	Personal Contingente para un funcionario eventual (operador de la retroexcavadora Municipal) u otro personal de urgencia.	3,000
641	Gobierno Central. Educación Fisica 2,450 Salud Pública 1,000 Fuerza Pública 400 Cuerpo de Bomberos 150	4,000
632	Subsidios Culturales y Científicos Medio Ambiente 500 Fiestas Patrias y Navidad 6,500	7,000
172	Servicios Especiales Asesor Legal del Municipio de Renacimiento	3,600
<u>TESORERIA</u>		
003	Personal Contingente Para un funcionario eventual para archivos del Despacho de Tesoreria a razón de B/.325.00 x mes.	3,900
314	Terrestre	1,584

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL POR PARTIDAS. AÑO 2009
PERSONAL FIJO (SUELDOS)

(En bolíbores)												
Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO												
Posición	Cargo	Sueldo 1	M1	2	Sueldo M2	Sueldo 3	M3	4	Ahorro M4	Sueldo Representación	Personal transitorio	Total de Posiciones
TOTAL POR ENTIDAD												
1 Dirección y coordinación central												
0.1.01.01.001.001	Consejo Municipal	3.335			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109.080	0.00	22
1001 0023070	SECRETARIO	3.335	12		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59.780	0.00	12
1002 0091011	SECRETARIA I	0.00	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.200	0.00	2
0.1.02.01.001.001 Alcaldía												
2001 0023090	ALCALDE	1.855	12		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.920	0.00	5
2002 0091012	SECRETARIA II	1.455	12		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.400	0.00	5
2003 0063030	CELADOR	0.00	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.200	0.00	OT
2004 6034011	CONDUCTOR I	0.00	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT
2005 0091011	SECRETARIA I	0.00	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.200	0.00	OT
0.1.03.01.001.001 TESORERIA												
3001 0023090	TESORERO MUNICIPAL	1.125	12		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.450	0.00	5
3002 0051021	CONTADOR I	625	12		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.500	0.00	OT
3003 0033010	OFICINISTA AUX	0.00	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.000	0.00	OT
3004 0039021	OFICINISTA I	0.00	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.380	0.00	OT
3005 0073021	INSPECTOR I	0.00	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.580	0.00	OT
2 Servicios Municipales												
0.2.03.02.001.001	ABEYO Y ORNATO	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.800	0.00	2
5201 9011031	TRABAJADOR MAN I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT
5201 9011031	TRABAJADOR MAN I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT
3 Administración de Justicia												
0.3.03.01.001.001	Corregimiento	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.500	0.00	8
6001 0051025	CORREGIDOR I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.500	0.00	8
6002 0031025	CORREGIDOR I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.200	0.00	OT
6003 0051025	CORREGIDOR I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT
6004 0051025	CORREGIDOR I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT
6005 0051025	CORREGIDOR I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT
6006 0031025	CORREGIDOR I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT
6007 0051025	CORREGIDOR I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT
6008 0051025	CORREGIDOR I	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.900	0.00	OT

ARTICULO VEINTE: Para efectos Fiscales de este Acuerdo tiene Vigencia a partir de 01 de Enero de 2009.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

H.R. ABDIEL G. MIRANDA

PRESIDENTE DEL CONCEJO

GLORIANA DE QUINTERO

SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

PROF. DIOMEDES RODRÍGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

DALYS CONCEPCIÓN

SECRETARIA

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JAIPRAKASH ISHWAR BALANI BALANI**, con cédula de identidad personal número N-19-788, propietario del negocio denominado **ROCK CITY ALBROOK**, ubicado en el corregimiento de Ancón, vía Omar Torrijos, centro comercial Los Pueblos Albroom, local No. 3, distrito de Panamá, provincia de Panamá, he traspasado mi negocio al señor **ANIL ISHWAR BALANI**, con cédula de identidad personal número E-8-64573, atentamente **JAIPRAKASH ISHWAR BALABI BALANI**. L. 201-315215. Tercera publicación.

AVISO. La Chorrera, 19 de marzo de 2009. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, el Sr. **RAMIRO ANTONIO DOMÍNGUEZ ESPINO**, con cédula de identidad personal número 7-92-202, le traspasa el negocio denominado **MINI SÚPER DARYS**, a la Sra. **GLADIS NELA CARRASCO**, con cédula de identidad personal número 8-706-2318, dicho negocio se encuentra ubicado en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, Barrio Buena Vista, Calle Arnoldo Cano, casa 3542 y dicho establecimiento posee registro número 7077. Atentamente, Ramiro A. Domínguez E. 7-92-202. L. 201-315192. Segunda publicación.

AVISO PÚBLICO. Por este medio y de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio, yo, **ELIADES ADAMES ARJONA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-54-666, hago de conocimiento público que he transferido los derechos como concesionario del registro comercial que ampara el local comercial denominado **RESTAURANTE LA LUCHA**, con aviso de operación No. 4-54-666-2009-15441, señor **ELIGIO MOJICA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 4-104-927, para que tramite ante el Ministerio de Comercio e Industrias, cambios de razón social y cualquier otro aspecto comercial propio del giro económico del establecimiento. Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, 18 de febrero de 2009. Eliades Adames Arjona, cédula 4-54-666. L. 201-315364. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 099-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **OMAIRA SINGH CASTILLO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-308-683, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1129-08, según plano aprobado No. 202-09-11414, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 5920.10 m2, ubicada en la localidad de Los Reyes, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Angel Barragán Gutiérrez. Sur: José Esteban Reyes. Este: Camino de tierra a Marañón - a otras fincas. Oeste: Paula Aguilar de Morales. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Santa Rita y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé,

hoy 9 de marzo de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JESSICA MATOS FLORES. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9015337.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-33-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que los señores **MÁXIMA RODRÍGUEZ PASCUAL**, con cédula de identidad personal No. 3-61-164, vecino (a) del Sagrada Resurrección, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, **JACINTA PASCUAL**, con cédula de identidad personal No. 3-703-577, vecino del Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, **AMADA TUÑÓN PASCUAL**, con cédula de identidad personal No. 3-91-337, vecino d Calle 2, Central, corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, **JULIO TUÑÓN PASCUAL**, con cédula de identidad personal No. 3-82-1438, vecino de La Candilera, corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, **ELÍAS RODRÍGUEZ PASCUAL**, con cédula de identidad personal No. 3-72-2049, vecino de La Feria, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-128-91 del 14 de abril de 1991, según plano aprobado No. 31-04-2861 del 22 de junio de 1972, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 25 Has. + 3,820.20 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de La Candilera, corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada La Candilera, camino. Sur: Francisco Ceballos. Este: Quebrada La Candilera. Oeste: Francisco Ceballos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres, en la corregiduría de La Encantada y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315448.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-80-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARCO TULIO SALAS PALACIO**, vecino (a) de Jardín Olímpico, corregimiento de Juan Díaz, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-58434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-202-2002, del 20 de septiembre de 2002, según plano aprobado No. 808-18-19833, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1,812.80 M2, que forma parte de la finca No. 3199, Tomo No. 60, Folio No. 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Víctor Manuel Ortiz Castro. Sur: Callejón de 5.00 mts. Este: Felicio Domínguez (usual), Felicio Velásquez Domínguez (legal). Oeste: Adelina Domínguez de Egea. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 17 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315480.

EDICTO No. 033. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **ORLANDO ERNESTO CEDEÑO SAMANIEGO**, con cédula No. 6-27-752, agricultor y **ELIZABETH ESPINO DE CEDEÑO**, con cédula No. 7-66-764, ama de casa, ambos panameños, casados, con residencia en el corregimiento de Monagrillo, Chitré, han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 243.38 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Octava. Sur: Isabel María Cedeño Samaniego. Este: Isabel María Cedeño Samaniego. Oeste: Avenida Pérez. Y para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que lo haga publicar por por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional. El Alcalde, (fdo) SR. EDUARDO CERDA QUINTERO. La

Secretaria Judicial, (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V.. Chitré, 12 de marzo de 2009. L- 201-314709.

EDICTO No. 89 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JORGE RAMOS TRUJILLO**, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con residencia en Altos de San Francisco, casa No. 54, portador de la cédula de identidad personal No. 7-109-515, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle servidumbre de la auto pista, de la Barriada Rincón Solano No. 1, Corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Las Margaritas con: 15.00 Mts. Sur: Calle Servidumbre de la Auto Pista con: 15.00 Mts. Este: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Eugenia González Trujillo con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Balbino Domínguez con: 30.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de abril de dos mil tres. La Alcaldesa (fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de abril de dos mil tres. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-314969.

EDICTO No. 297 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GIOVANNA SALOME MORENO GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-265-386, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Rodríguez, de la Barriada San Nicolás, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 14.60 Mts. Sur: Calle Los Rodríguez con: 14.60 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 Mts. Oeste: Calle Los Rodríguez con: 29.60 Mts. Área total del terreno cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (432.16 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de noviembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de noviembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-311801.

EDICTO No. 338 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CRISTOBALINA VALDERRAMA MURILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, residente en Las Mañanitas No. 2, teléfono No. 244-7376, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-33-127, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Azucenas, de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Las Azucenas con: 20.00 Mts. Sur: Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Quebrada Mañanita con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos metros cuadrados (400.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término

pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRta. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve. SRta. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-315455.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 010-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que los señores **ABDILICIA VERGARA DE GONZÁLEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-95-887, vecinos de La Pintada, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí y **CALIXTO GONZÁLEZ GAITÁN**, portador de la cédula de identidad personal No. 6-43-723, vecino de La Pintada, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí,, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-185-07, según plano aprobado No. 707-06-8651, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 0 Has. + 2,818.66 m2, ubicada en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Joaquín Cárdenas González. Sur: Calle sin nombre. Este: Vereda. Oeste: Terreno de Fabián Oda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313009.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-038-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE JESUS BARRIA CASTRO**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-56-1500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-306-99 del 28 de diciembre de 1999, según plano aprobado No. 808-15-19379 del 20 de junio de 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0710.86 m2 que forman parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Antonina Castro de Murillo. Sur: Ernesto Camarena González. Este: Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá. Oeste: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 17 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315436.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 086-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HECTOR OSVALDO MORAN SANCHEZ**, vecino (a) de Mata Ahogado, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-527-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-106-2008 del 3 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 809-08-19730, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 445.55 M2, ubicada en la localidad de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Angel Sánchez. Sur: Cleotilde Sánchez de Pinto. Este: José Angel Sánchez. Oeste: Calle de asfalto de 15.00 mts. hacia Los Pintos y hacia El Valle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315432.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 087-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE ANGEL SANCHEZ**, vecino (a) de Mata Ahogado, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-254-542, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-105-2008 del 3 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 809-08-19714, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 837.46 M2, ubicada en la localidad de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Tomás Chérigo. Sur: Cleotilde Sánchez de Pinto. Este: Río Mata Ahogado. Oeste: Calle de asfalto de 15.00 mts. hacia El Valle y hacia Los Pintos y Héctor Osvaldo Morán Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315433.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA, PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI". EDICTO No. 014/09. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentó la señora **VIVIAN GLORIELA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-56-1141, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 339.43 mts.2 y que será segregado de la Finca No. 10067, Tomo 1335, Folio 74, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por: **VIVIAN GLORIELA GONZALEZ**. Los linderos son: Norte: Carretera Nacional. Sur: Vivian Gloriela González Villarreal de Marciaga. Este: Juan Benalcázar. Oeste: Cecilio Quintero. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 12.68, Rumbos S 11° 01' 00" W. Estación 2-3, Distancia 23.40, Rumbos N 75° 29' 00" W. Estación 3-4, Distancia 12.70, Rumbos N 05° 21' 00" W. Estación 4-1, Distancia 25.16, Rumbos S 75° 29' 00" E. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los 12 días del mes de marzo de 2009. (fdo) FIDEL A. ARAUZ F. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo) EVA E. AVILA DE RÍOS. Secretaria. L. 201-315190.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGIÓN 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,489.2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que **CARLOS GUEVARA CRUZ**, vecino (a) de Canto del Llano, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, con cédula No. 9-88-286, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-072, la adjudicación de un título oneroso, de 2 parcelas baldías ubicadas en El Florentino, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 902-04-13072 M2 con una superficie de 0 Has. 4,912.84 M2. Norte: Camino de 5.0 metros de ancho de Calobre a San Francisco. Sur: Lidia González, Betty Vergara. Este: Betty Vergara. Oeste: Camino de 5.0 metros de ancho de Calobre a San Francisco. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 902-04-13072 M2 con una superficie de 60 Has. 9363.92 M2. Norte: Gerbacia Jordán. Sur: Camino de 5.0 metros de ancho de San Francisco a Calobre. Este: Gerbacia Jordán. Oeste: Gerbacia Jordán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Calobre y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado el 26 de febrero de 2009. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO A. Secretaria Ad-Hoc. L.9003857.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,459-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FELIX BALOYS FLORES MARTINEZ**, vecino (a) de San Pedro de La Horqueta, corregimiento San Pedro El Espino, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-200-134, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-041, plano aprobado No. 910-06-13594, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2170.99 M2, ubicadas en La Horqueta, corregimiento de San Pedro El Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Nolasca de Flores, servidumbre de 5.00 metros al poblado de La Horqueta a otras fincas. Sur: Jorge Enrique Núñez Flores, quebrada Peña. Este: Quebrada Peña. Oeste: Jorge Enrique Núñez Flores, servidumbre de 5.00 metros al poblado de La Horqueta a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 25 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8038845-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,451-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ITALO DONATO GRAZIADEI DE GRACIA**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 7-48-947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-221, plano aprobado No. 909-01-13648, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6,872.64 M2, ubicadas en Alto Piedra, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de tosca de Santa Fe a Calovébora de 7 metros de ancho. Sur: Parque Nacional de Santa Fe. Este: Terreno nacional ocupado por Rodrigo Torres, Italo Graziadei De Gracia. Oeste: Servidumbre de 2.50 metros de ancho a Cerro Mariposa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 20 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8039051-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,468-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ISABEL SOTO VASQUEZ**, vecino (a) de Las Lajas, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-86-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-172, plano aprobado No. 909-01-13403, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,607.77 M2, ubicadas en Las Lajas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Genaro Rodríguez Mendoza. Sur: Camino de 10.00 metros a El Salto a Santa Fe. Este: Servidumbre de 3.00 metros a El Salto a otros lotes. Oeste: Genaro Rodríguez Mendoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 25 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8038945-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,469-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DIGNA AURORA RODRÍGUEZ CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) de Residencial Punta del Este, corregimiento

Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 9-106-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-471, plano aprobado No. 902-10-13523, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,472.72 M2, ubicadas en Las Guías Abajo, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 1.50 metros de ancho. Sur: Jaime René Rodríguez. Este: Camino real al Barrero de 10.00 metros de ancho. Oeste: Carretera nacional de asfalto de 30.00 metros de ancho a Calobre y a El Roble. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 25 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8038959-R.